



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 21.932

Salta, martes 15 de abril de 2025

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 66 Páginas
Año CXVI
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 82926220



SALTA
GOBIERNO

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 1/2025

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual	\$ 85,00		
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 42,50	\$ 85,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Remates administrativos	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Asambleas comerciales	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 13.090,00	370 .. \$ 31.450,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 5.100,00	100 \$ 8.500,00
Avisos generales	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 510,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 3.400,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 5.100,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 6.800,00	
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 8.500,00	

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 85,00	
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 850,00	

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 850,00	
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 1.700,00	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 205 del 10/4/2025 – M.S.yJ. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DE LA SUBOFICIAL PRINCIPAL ILDA CAROLINA CHOQUE. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	7
N° 206 del 10/4/2025 – M.S.yJ. – DISPONE LA BAJA DEL SUB ADJUTOR ARIEL FERNANDO SÁNCHEZ. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA.	8

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 141 del 10/4/2025 – C.ADM.GOB. – MODIFICA PARCIALMENTE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SINDICATURA GENERAL DE LA PROVINCIA. DEJA SIN EFECTO DESIGNACIÓN DE PERSONAL ANEXOII. DESIGNA AUTORIDADES SUPERIORES ANEXO III. (VER ANEXO)	10
N° 142 del 10/4/2025 – M.E.y S.P. – DEJA SIN EFECTO DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE APOYO. SR. JORGE LUIS SOSA. DESIGNA AL SR. MAURICIO FERNANDEZ EN EL MISMO CARGO.	12

RESOLUCIONES

N° 07 DEL 07/04/25 –SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, MEMORIA DESCRIPTIVA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. OBRA: NUEVO EDIFICIO COLEGIO SECUNDARIO N° 5205 COBRES – DPTO. LA POMA – PROV. SALTA	12
N° 586 DEL 11/04/2025 – ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – DETERMINA QUE LA INCIDENCIA EN LA TARIFA MEDIA DE VENTA ANUALIZADA SE CORRESPONDE CON EL 0,13% Y APRUEBA LOS CUADROS TARIFARIOS. RATIFICA LA VIGENCIA DEL RÉGIMEN DE TARIFA SOCIAL (VER ANEXO)	14
N° 16 del 9/4/2025 – C.ADM.GOB. – APRUEBA REGLAMENTO PARA LA INCORPORACIÓN A LA PLANTA TEMPORARIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA (VER ANEXO)	24

LICITACIONES PÚBLICAS

MUNICIPIO DE PROFESOR SALVADOR MAZZA N° 02/25	25
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA.S.A. N° 28/2025	25
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA N° 06/2025	26
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LERMA N° 09/2025	26
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LERMA N° 08/2025	27

ADJUDICACIONES SIMPLES

SC-SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 05/2025	28
PODER JUDICIAL DE SALTA EXPTE. ADM N° 4259/25	28
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA N° 11/2025	29
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 229/2024 – ADJUDICACIÓN	29

CONTRATACIONES ABREVIADAS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 166/2024 – ADJUDICACIÓN	30
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0081-CAB2 – ADJUDICACIÓN	30
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 175/2024 – ADJUDICACIÓN	31

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS DE MINAS

PARAISO – EXPTE. N° 23.340/2017	33
CLEMENTINA – EXPTE. N° 23.344/2017	33

SUCESORIOS

BALBOA, FILOMENA; BALBOA, JUAN CARLOS; BALBOA, ROGELIO – EXPTE. N° 842.768/24	34
VELLIDO, FRANCISCA – EXPTE. N° EXP 883752/24	34
GONZÁLEZ, ALDO INDALECIO – EXPTE. N° 772437/22	35
SALAS ANTONIO DE JESUS – EXPTE. N° 26190/23 – SAN JOSÉ DE METÁN	35
PEREZ, HECTOR DELIO – EXPTE. N° 892.803/24 – SAN JOSÉ DE METAN	36

EDICTOS DE QUIEBRAS

ROJAS, JOSE PAULO – EXPTE. N° EXP – 910.132/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	36
GUAYMAS, PABLO HERALDO – EXPTE. N° EXP – 907289/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	37

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

COMPAÑIA DE SERVICIOS MINEROS SAS	40
BURGERTECA SRL	41
LAS FELICITAS SAS	43
MACALP SRL	44

ASAMBLEAS COMERCIALES

VALLE VIAL SA	48
D.E.S.A. – DEFENSA Y ENCAUZAMIENTO S.A.	48
EMPRESA PIEVE SA – ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA	49
PAFI SA	50
SANTA TERESITA SA	50

AVISOS COMERCIALES

ANTES LAS HERAS 1463 SAS – AHORA A V. LOPEZ 954 SAS – MODIFICACIÓN DE CONTRATO – CAMBIO DE DENOMINACION – DESIGNACION DE ADMINISTRADORES	51
G TRADE SAS – AUMENTO DE CAPITAL	52

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS PROFESIONALES

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA MÉDICOS DE SALTA	54
COLEGIO DE ARQUITECTOS DE SALTA	54
SOCIEDAD DE CARDIOLOGÍA DE SALTA	55

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA	55
ASAMBLEAS CIVILES	
ASOCIACIÓN MUTUAL 21 DE OCTUBRE DE LOS EMPLEADOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, PRODUCTORES, ASESORES DE SEGUROS DE NIVEL SEGUROS SA	56
COOPERATIVA DE PROVISIÓN MINERA LA MESA REDONDA LTDA.	57
ASOCIACIÓN CIVIL UNAY	57
CONVOCATORIAS A ELECCIONES	
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA MÉDICOS DE SALTA	58
COLEGIO DE ARQUITECTOS DE SALTA	61
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 14/4/2025	62



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 10 de Abril de 2025

DECRETO N° 205

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-109434/2024-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por la Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Ilda Carolina Choque; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este ultimo ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 2188/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario la Suboficial Principal Choque, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 354/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Ilda Carolina Choque, D.N.I. N° 28.886.814, Clase 1981, Legajo Personal N° 14.037, Cuerpo Seguridad -Escalafón General-, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que la Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Ilda Carolina Choque, D.N.I. N° 28.886.814, Clase 1981, Legajo Personal N° 14.037, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 15/04/2025
OP N°: SA100050459

SALTA, 10 de Abril 2025

DECRETO N° 206

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140050-280408/2023-0

VISTO las actuaciones sumariales obrantes en el expediente de referencia, relativas a la situación del Sub Adjutor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta (S.P.P.S.), Ariel Fernando Sánchez; y,

CONSIDERANDO:

Que las mismas se iniciaron a raíz del informe elaborado por la Dirección de Cuerpo Penitenciario del S.P.P.S. relacionado con las inasistencias registradas por el referido agente al 11/12/2023, como personal dependiente de la Unidad Carcelaria N° 1-Salta;

Que el referido informe, da cuenta que el agente Sánchez registró seis (6) inasistencias sin aviso (injustificadas) y discontinuas al servicio durante el año 2023, lo que se encuentra tipificado como una falta muy grave en el artículo 1°, Letra I), del Decreto N° 360/1970, que amerita la baja del agente;

Que las inasistencias imputadas quedaron debidamente acreditadas con las constancias agregadas a fojas 20, 24 vuelta, 25, 27, 30 y 32;

Que, asimismo, conforme las constancias obrantes a fojas 20 vuelta, 24, 26, 29 y 31 se encuentra acreditado que el citado agente tomó conocimiento de los tramites de baja por la falta cometida, sin haber formulado descargo (conf. artículo 3° del Reglamento de Investigaciones Administrativas para el Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, aprobado mediante el Decreto N° 4541/2008);

Que además, encontrándose incorporados los informes emitidos por las áreas correspondientes, surge que la desvinculación del agente sería a partir del 01/06/2024, una vez que el mismo haya gozado las licencias que tuviese pendiente de usufructuar;

Que, por otra parte, han tomado debida intervención los servicios jurídicos de la Dirección de Cuerpo Penitenciario del S.P.P.S. (conf. Dictamen N° 1933/2024), de la Subsecretaría de Políticas Penales (conf. Dictamen N° 237/2024), y del Ministerio de Seguridad y Justicia (conf. Dictamen N° 4180/2024), los cuales aconsejan la sanción disciplinaria al agente (baja) y el dictado del instrumento legal pertinente;

Que resulta dable señalar que, en el procedimiento sumarial llevado a cabo para determinar la responsabilidad disciplinaria del agente Sánchez se ha respetado el derecho de defensa y el debido proceso (conf. artículos 18 de la Constitución Nacional y Provincial), motivo por el cual no se observan vicios que lo invaliden y, consecuentemente, la medida expulsiva solicitada resulta ajustada a derecho;

Que debe tenerse presente que la Corte de Justicia de Salta ha manifestado en diversas oportunidades que “el ejercicio del poder disciplinario constituye una potestad propia del Poder Administrador, derivada de la especial relación de sujeción a que se encuentran sometidos voluntariamente los empleados públicos” (Tomo 82:159; 205:321, entre otros);

Que además, el Máximo Tribunal local ha manifestado lo siguiente: “el derecho disciplinario que la administración tiene sobre sus agentes, constituye una manifestación de su propia y específica actividad que se orienta a satisfacer el bien común, regulada por normas de derecho administrativo, sea en sus aspectos sustanciales como procesales. En tal sentido, el fundamento del “ius puniendi”, en materia de empleo público, no es otro que una particular manifestación del poder de la administración pública para lograr la ejecución y el cumplimiento del contrato administrativo de función o empleos públicos, pues no hay que olvidar que, era definitiva, la potestad disciplinaria es un complemento de la potestad imperativa o de mando (Fiorini, Bartolomé A., “Derecho Administrativo”, Abeledo Perrot, 1976, pág. 846; Marienhoff, “Tratado de Derecho Administrativo”, Abeledo Perrot, 1994, Tomo III- B, pág. 417)” (conf. CJS, Tomo 234:751);

Que en virtud de lo establecido en el artículo 8°, inciso a), apartado 5), de la Ley N° 6831, se ha dado la intervención pertinente a Fiscalía de Estado (conf. Dictamen N° 14/2025), quien concluyó que correspondería aplicar la baja del agente;

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82, inciso d), de la Ley N° 5639 –Orgánica del Servicio Penitenciario– y en el artículo 1°, Letra D), segundo párrafo del Decreto N° 360/1970, la sanción de baja debe ser dispuesta por Decreto del Poder Ejecutivo;

Por ello, en uso de las potestades conferidas en el artículo 144, inciso 2), de la Constitución Provincial, y en las competencias atribuidas en el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Dispónese la Baja del Sub Adjutor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Ariel Fernando Sánchez, D.N.I. N° 36.802.606, Clase 1992, Legajo Personal N° 4437, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, inciso d), de la Ley N° 5639 y en el artículo 1°, Letra D), segundo párrafo del Decreto N° 360/1970 – Régimen Disciplinario para el Personal Penitenciario de la Provincia de Salta–, por haber incurrido en la infracción prevista en el artículo 1°, Letras I), del mismo decreto, dejándose establecido que la medida disciplinaria se configura para todos los efectos legales y administrativos desde el día 01 de Junio de 2024, conforme a los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro, de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 10 de Abril de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 141

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

VISTO, la Ley N° 8.171 del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado y Subsecretarios de Estado, modificada por su similar N° 8.274, los Decretos Nros. 13/2019, 16/2019, 1.046/2021 y 12/2013, la Decisión Administrativa N° 13/2023, y atento a las necesidades de servicios presentadas en la Sindicatura General de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 8.171 establece que el Gobernador ejerce la función gubernativa de formulación y dirección de las políticas de la provincia, determina los Objetivos y selecciona los medios e instrumentos adecuados para cada una de ellas, siendo asistido por los Ministros, el Secretario General de la Gobernación y demás funcionarios designados por el Gobernador para tal fin;

Que la Ley N° 8.274 dispone en su artículo 3°, incorporar como inciso 14) del artículo 2° de la Ley N° 8.171, la facultad del Gobernador de entender en el análisis y propuesta del diseño de la estructura de la Administración Provincial Centralizada y Descentralizada, y aprobar las modificaciones propuestas;

Que mediante Decreto N° 16/2019 se delega en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la facultad de designar las autoridades superiores del Poder Ejecutivo, con las excepciones que allí se indican;

Que por Decreto N° 1046/2021 se incorpora a la delegación del artículo 2° del Decreto N° 13/2019, la competencia de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, para entender en el análisis y propuesta del diseño de la estructura de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, y aprobar las modificaciones propuestas;

Que por Decisión Administrativa N° 13/2023 se aprueba la estructura orgánica de la Sindicatura General de la Provincia, modificada por su similar N° 112/2024;

Que resulta pertinente modificar la estructura orgánica de diversas dependencias de la Sindicatura con el objetivo de optimizar sus funciones, así como proceder a la designación de autoridades superiores (Fuera de Escalafón) que desempeñan sus tareas en su ámbito;

Que, en tal sentido, el desarrollo actual y el avance de las tecnologías de la información plantean un desafío constante para la protección de las redes, sistemas informáticos y activos del organismo. A ello, se suma la importancia del diseño y la implementación de políticas relacionadas con el desarrollo organizacional y la formación continua del personal, lo que hace necesario jerarquizar, a nivel de Gerencia General, el órgano de "Desarrollo Organizacional" y, bajo su dependencia crear la Jefatura de Programa denominada "Soporte Técnico";

Que, asimismo, resulta necesario modificar la denominación de la Gerencia General "Contable" por Gerencia General de "Control Interno Gubernamental", a fin de adecuarla a sus funciones y atribuciones;

Que, a efectos de fortalecer la misión asignada a la Gerencia General de Control Interno Gubernamental, y con ello, el sistema de control interno del Poder Ejecutivo, según los postulados establecidos en la Ley N° 7.103 y el Decreto reglamentario N° 1086, se crean con dependencia inmediata de la misma, las Gerencias de Supervisión VI, VII y la de "Auditoría de Procesos y Seguridad de la Información", y bajo la dependencia de las mismas, las respectivas Jefaturas de Área;

Que, en este sentido, resulta conveniente suprimir el "Gabinete de Auditoría de Proyectos Especiales" y redistribuir sus funciones dentro de la Gerencia de Control Interno Gubernamental, a fin de optimizar la organización interna;

Que, las autoridades competentes han tomado conocimiento y debida intervención a los fines de la emisión del presente instrumento legal;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171 modificada por su similar N° 8.274, y a lo establecido por los Decretos N° 13/2019, 16/2019, 1.046/2021 y 12/2023;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar parcialmente la estructura orgánica de la Sindicatura General de la Provincia, aprobada por Decisión Administrativa N° 13/2023, conforme al Anexo I que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efecto la designación en el ámbito de la Sindicatura General de la Provincia, de los agentes consignados en el Anexo II que forma parte de la presente, dispuesta por la Decisión Administrativa que en cada caso se indica, a partir de la fecha de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Designar como autoridades superiores (Fuera de Escalafón) en el ámbito de la Sindicatura General de la Provincia, a las personas consignadas en el Anexo III de la presente, en los cargos y con las remuneraciones que en cada caso se indica, a partir de la fecha de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Modificar, a partir de la fecha de la presente, las equivalencias remunerativas de los Gerentes de Supervisión, de Director General a Equivalente a Subsecretario, atento a las responsabilidades y nuevas funciones asignadas.

ARTÍCULO 5°.- Dejar establecido que las autoridades superiores designadas en el presente acto administrativo, y que detentan un cargo de planta permanente, retienen el mismo mientras duren en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA de la Sindicatura General de la Provincia de Salta, Ejercicio correspondiente.

ARTÍCULO 7°.- El presente acto administrativo será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 8° - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 15/04/2025
OP N°: SA100050462

SALTA, 10 de Abril de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 142
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

VISTO la Decisión Administrativa N° 59/25; y,
CONSIDERANDO:

Que, por el citado instrumento, se designó en carácter de Personal de Apoyo a los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente, con el nivel que en cada caso se indica, a partir del 1 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que, por razones de mérito, oportunidad y conveniencia, procede dejar sin efecto la designación del Sr. Jorge Luis Sosa, como Personal de Apoyo – Nivel 6, en el ámbito de la Coordinación Administrativa de la Gobernación;

Que, asimismo, por las características de las funciones a desempeñar por el Sr. Mauricio Fernández en el ámbito del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, procede su designación como Personal de Apoyo – Nivel 6;

Que las autoridades competentes han tomado conocimiento y debida intervención a los fines de la emisión del presente instrumento legal;

Por ello, con arreglo a lo establecido por la Ley N° 8171 modificada por su similar N° 8274, y conforme a lo establecido en los Decretos N° 13/19 N° 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.– Dejar sin efecto, a partir del 1° de abril de 2025, la designación del Sr. **JORGE LUIS SOSA, DNI N° 25.069.059**, como Personal de Apoyo – Nivel 6, en el ámbito de la Coordinación Administrativa de la Gobernación.

ARTÍCULO 2°.– Designar, a partir del 1° de Abril de 2025, al Sr. **MAURICIO FERNANDEZ, D.N.I. N° 30.608.249**, como Personal de Apoyo – Nivel 6, en el ámbito del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.– Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente al Ministerio de Economía y Servicios Públicos, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°.– La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Dib Ashur

Fechas de publicación: 15/04/2025
OP N°: SA100050463

RESOLUCIONES

SALTA, 07 de Abril 2025

RESOLUCIÓN N° 07

**SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES
DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 1100125-92697/2024-0 y agregados.

VISTO la Ley N° 8171; los Decretos N° 131/2020 y N° 417/20; las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; la Resolución N° 184/25 de la Secretaría de Obras Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia tramita una contratación que tiene por objeto la ejecución de la obra: "NUEVO EDIFICIO COLEGIO SECUNDARIO N° 5205 COBRES – Dpto. LA POMA – Prov. SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 932.475.198,04 (Pesos Novecientos treinta y dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil ciento noventa y ocho con 04/00), IVA incluido, a valores correspondientes a septiembre 2024, con un plazo de ejecución de 390 (trescientos noventa) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado".

Que la Secretaría de Obras Públicas ha tomado la intervención de su competencia;

Que tomaron intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicio Públicos verificando la factibilidad presupuestaria y financiera, con autorización del gasto;

Que, asimismo, tomó intervención de su competencia la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura;

Que la Secretaría de Obras Públicas, previo dictamen jurídico, dispuso mediante la Resolución N° 184/25, que la citada contratación tramitará por el procedimiento de Adjudicación Simple, con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8072 y art. 16 del Decreto reglamentario N° 1319/18, confiriendo intervención a la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas a los fines de su llamado como así también de todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales a regir en la presente Adjudicación Simple es el aprobado por la Resolución N° 216/19 de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura;

Que corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, y Anexos, fijando un precio razonable de su venta –que contribuya a solventar los gastos administrativos que irroque la misma en la suma de Pesos cincuenta mil con 00/100 (\$ 50.000,00), y efectuar el llamado a Adjudicación Simple, con designación de los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 417/20; y previstas en las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones,

**EL SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES
DE OBRAS PÚBLICAS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Memoria Descriptiva y Técnica, Especificaciones Técnicas, y Anexos, los cuales como Anexo // forman parte integrante del presente instrumento, para la ejecución de la obra: "NUEVO EDIFICIO COLEGIO SECUNDARIO N° 5205 COBRES – Dpto. LA POMA – Prov. SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 932.475.198,04 (Pesos Novecientos treinta y dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil ciento noventa y ocho con 04/00), IVA incluido, a valores correspondientes a septiembre 2024, con un plazo de ejecución de 390 (trescientos noventa) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado".

ARTÍCULO 2°.– Llamar a Adjudicación Simple N° 04/25, con el objeto indicado en el artículo

que precede, para el día veintiocho (28) de abril de 2025, cuya apertura de sobres se llevará a cabo en la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas – Secretaría de Contrataciones, sita en el Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, 1° Bloque, Planta Baja, Ala Este, a hs. 10:00.

ARTÍCULO 3°.– Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes personas:

- Dr. Marcelo D’Andrea, (Director Gral. de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Marcos A. Rizzotti (Jefe de Programa de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas);
- Arq. Fernando Rodas (Jefe de Programa de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Maria Graciela Vilariño – (Directora de Obras de Educación de la Secretaría de Obras Públicas);
- Arq. Emidio Posse – (Jefe de Programa –Dirección de Obras de Educación de la Secretaría de Obras de la Públicas);

ARTÍCULO 4°.– Regístrese, publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Provincia y en un diario de alcance provincial; y para su conocimiento remítase a la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Moreno

Los Anexos que forman parte de la presente Resolución se encuentran para su consulta en nuestra página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> o en las oficinas de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas.

Moreno

Recibo sin cargo: 100016202
Fechas de publicación: 15/04/2025
Sin cargo
OP N°: 100123565

SALTA, 11 de Abril de 2025

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 586
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267– 64752/25 caratulado: “EDESA S.A. Cuadro Tarifario FEBRERO/25 – MARZO/25 – ABRIL/25”; la Nota EDESA S.A. DS 74/25; el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 55/23; el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/23; las Leyes Nacionales N° 27.541 (de emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, prestacional, tarifaria, energética, sanitaria y social) y 27.742 (de bases y puntos de partida para la libertad de los argentinos); las Resoluciones de la Secretaría de Energía Eléctrica N° 110/25 “Períodos 1 de marzo al 30 de abril del 2.025” y 36/25

“Equiparación de los porcentajes de bonificación a aplicar al precio estacional de la electricidad (PESG) para los consumos de los usuarios categorizados en el Nivel 2 “Bajos Ingresos” y Nivel 3 “Ingresos Medios” ; las Resoluciones Ente Regulador N°:

- 1.219/23 Revisión Integral de Tarifas EDESA S.A.
- 150/24 Actualización de Costos del Servicio – Ajuste VAD a enero 2.024
- 1.057/24 Ajuste Abastecimiento (Res. SE 192/24) y Ajuste VAD a marzo 2.024
- 1.205/24 Ajuste Abastecimiento (Res. SE 234/24) y Ajuste VAD a abril 2.024
- 1426/24 Ajuste Abastecimiento (Res. SE 283/24) y Ajuste VAD a mayo 2.024
- 1591/24 Ajuste Abastecimiento (Res. SE 19/24) y Ajuste VAD a junio 2.024
- 1801/24 Ajuste VAD a julio 2.024
- 1845/24 Ajuste VAD a agosto 2.024
- 260/25 Ajuste Abastecimiento (Res. SE 36/25) y Ajuste VAD a septiembre 2.024
- 419/25 Ajuste Abastecimiento (Res. SE 110/25_36/25 (03/25)) y Ajuste VAD a octubre 2.024

El Acta de Directorio N° 19/2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, con arreglo al artículo 79° de la Constitución Provincial, en materia de servicios públicos, se está en presencia de actividades prestacionales cuya titularidad asume el Estado, brindando dichos servicios directamente por sí o indirectamente por medio de un concesionario o a través de órganos constituidos por el Estado;

Que, sobre el particular, la situación económica que vivió el país en el año 2.024, con una elevada inflación impactó negativamente en la prestación de los servicios públicos;

Que, a nivel nacional, se sancionó la Ley N° 27.541 que declara la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, prestacional, tarifaria, energética, sanitaria y social;

Que, del mismo modo, no debe perderse de vista la situación de emergencia económica y administrativa en el ámbito provincial y sus efectos en materia de servicios públicos, considerando que ley 8.417 (BO N° 21.628, del 10/01/24) prorrogó la vigencia de las leyes 7.125 y 6.583, siendo precisamente esta última normativa citada la que en su Título II, Capítulo 1, artículo 26 –primera parte–, dispone mantener el estado de emergencia en la prestación de los servicios públicos;

Que, la norma citada reza: *“El estado de emergencia comprende la revisión de todos los contratos con proveedores de bienes y servicios, y obras o servicios o servicios públicos del Estado Provincial y municipalidades, vigentes en cuanto a montos, volúmenes de previsión, plazos de ejecución, condiciones de financiamiento y aspectos técnicos a fin de adecuarlos a las reales posibilidades del erario público...”* (último párrafo);

Que, el 26 de diciembre del 2.023, el Poder Ejecutivo Nacional emitió el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 55/23, por el cual se declara – entre otros puntos y en lo que aquí interesa– la emergencia del sector energético nacional hasta el 31/12/24 (cfr. artículo 1°), invitando a las provincias *“...a coordinar con la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía las acciones de emergencia necesarias para asegurar la prestación de los servicios de distribución de electricidad que correspondan a su jurisdicción”* (cfr. Artículo 9°);

Que, más recientemente, se promulgó la Ley Nacional N° 27.742 titulada “Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos” (Boletín Oficial N° 35.456 del 08/07/24);

Que, de las consideraciones efectuadas precedentemente, surge evidente el estado de emergencia del servicio público de distribución de energía eléctrica a nivel nacional y en el que el ENRESP se ve obligado a desempeñar las funciones que le son

propias, atendiendo especialmente a la ley de su creación (N° 6.835), a la normativa – nacional y provincial– que conforman el Marco Regulatorio del Servicio Energético y a los criterios rectores sentados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el precedente “CEPIS” (Fallos 339:1077) que, en relación con la razonabilidad de las políticas tarifarias de los servicios públicos esenciales, sostuvo “la necesidad de ponderar la realidad económico-social concreta de los afectados por la decisión tarifaria con especial atención a los sectores más vulnerables” (cfr. considerando 33);

Que, esa pauta jurisprudencial, por lo demás, se encuentra alineada al principio de solidaridad instaurado por el artículo 14 de la Constitución Provincial que obliga a atender razonablemente el “principio de real capacidad de pago de los usuarios a tenor de su condición socioeconómica”; imperativo éste que también se encuentra consagrado en forma expresa en el fallo de la citada causa “CEPIS”, donde se señala “que no es posible desvincular ‘el costo global de la prestación’ de la ‘capacidad de pago de los usuarios’” (cfr. considerando 22, voto del Dr. Rosatti);

Que, es importante recordar, que la competencia de los órganos administrativos es irrenunciable e improrrogable (cfr. artículo 2° Ley N° 5.348), resultando su ejercicio obligatorio por tratarse de una “atribución” que tiene en miras consideraciones de interés público y no de una “facultad”, como lo tiene reconocido pacíficamente la doctrina de la CSJN. “Naturalmente que el Estado –lato sensu– dispone al respecto de una atribución y no de una mera facultad; o dicho en otros términos, a la par que le asiste el poder para hacerlo le incumbe la obligación de realizarlo” (Fallos 322:3008 y 339:1077, entre otros);

Que, así las cosas, es del caso recordar que en lo que respecta en forma específica al servicio público de *distribución de energía eléctrica*, este corresponde a la competencia de las *jurisdicciones provinciales* (en el caso de Salta, rige la ley 6.819 y su normativa complementaria); mientras que los aspectos relacionados a la *generación y transporte de energía eléctrica* resultan ser de *competencia federal*, ello con arreglo al esquema de desintegración vertical adoptado como modelo para el sector energético en la República Argentina por imperio de la Ley N° 24.065 y su Decreto Reglamentario N° 1.398/92;

Que, esta diferenciación entre los segmentos del servicio eléctrico que se encuentran bajo la órbita provincial, y aquellos otros que están bajo el ámbito federal, cobra relevancia fundamental en los tiempos que se están viviendo, puesto que se verificó un cambio de criterio en materia energética impulsado por el Gobierno Nacional, en la medida en que este último abandonó el principio del “mantenimiento tarifario” –previsto en el artículo 5° de la Ley N° 27.541– para sustituirlo por el denominado principio de “sinceramiento tarifario” consagrado en el DNU 55/23;

Que, la primera manifestación de dicho cambio, se materializó en fecha 2 de febrero de 2.024 con el dictado de la Resolución 07/24 por parte de la Secretaría de Energía de la Nación, la que convalidó aumentos en la potencia del orden del 3.253%, en el precio de la energía para los comerciantes del orden del 413% y en el precio de la energía para los residenciales del orden del 118% en promedio. Asimismo, el precio de la energía en alta tensión, fijado en dicho instrumento, tuvo una variación entre un 1.500% y un 2.099%;

Que, continuando con el mismo criterio de sinceramiento explicitado por el Gobierno Nacional, en fecha 4 de junio de 2.024 la Secretaría de Energía de la Nación emitió la Resolución 90/24, que estableció un período de transición que abarca desde el 1° de junio hasta el 30 de noviembre de 2.024, para la demanda residencial de energía eléctrica, dejando sin efecto los topes de consumo establecidos en la Resolución N° 649 de fecha 13 de septiembre de 2.022 de la Secretaría de Energía (conf. art. 1°), fijando límites inferiores

para los usuarios de bajos ingresos (N2) y medios ingresos (N3);

Que, como puede advertirse, las decisiones adoptadas por el Gobierno Nacional en lo que a política tarifaria energética se refiere, ya provocaron y seguirán generando severos aumentos en las facturas de energía eléctrica para todos los usuarios del país en razón de la recomposición de los precios de abastecimiento y transporte establecidos desde la órbita nacional, sin que los usuarios salteños sean ajenos a esa situación generalizada;

Que, en este punto, cabe tener presente que tanto el costo de abastecimiento como el transporte se trasladan directamente a los usuarios provinciales, de acuerdo a la demanda y niveles de tensión a los cuales se encuentran conectados, mediante el sistema de *Pass Through*, ello por imperativo legal, conforme el artículo 40, inciso c) de la Ley Nacional N° 24.065 y al artículo 76, inciso d), de la Ley Provincial N° 6.819 (Marcos Regulatorios Eléctricos Nacional y Provincial, respectivamente), resultando neutro en términos de beneficio para la Distribuidora EDESA S.A.;

Que, la Gerencia Económica informa que la Distribuidora, mediante nota DS 74/25 presenta el cuadro tarifario para el mes de Abril 2.025 considerando la Resolución de la Secretaría de Energía N° 110/25, publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el día 28 de febrero de 2.025 y la actualización del Valor Agregado de Distribución a noviembre 2.024;

Que, la Gerencia Económica informa que a los precios establecidos en la Res. SE N° 110/25 se les debe aplicar la bonificación fijada por la Secretaría de Energía N° 36/25, la que establece en el Artículo 1°, cuáles serán los porcentajes de bonificación que se aplicarán con vigencia a partir del primer día de cada uno de los próximos 11 (once) meses, contados a partir del 1° de febrero de 2025;

Que, considerando lo dicho en el párrafo anterior, los consumos base de los usuarios del Nivel 2 en el mes de abril 2025 tendrán una bonificación del 70,03% sobre el precio definido para el Segmento N1. El consumo excedente de los usuarios Nivel 2 será valorizado al precio definido anteriormente para el N1;

Que, para el caso de los consumos base de los usuarios del Nivel 3 en el mes de abril 2025 tendrán una bonificación del 54,32% sobre el precio definido para el segmento N1. El consumo excedente de los usuarios Nivel 3 será valorizado al precio definido anteriormente para N1;

Que, a su vez, la Resolución de la Secretaría de Energía N° 90/24 establece en su artículo 1°, inc. a), para la demanda de usuarios categorizados en el Nivel 2, el límite del consumo base en 350 kWh/mes y en el inc. b), para la demanda de usuarios categorizados como Nivel 3, el límite del consumo base en 250 kWh/mes;

Que, dado que el Contrato de Concesión de EDESA S.A., impone realizar los ajustes que se produzcan como consecuencia de las variaciones de precios calculados por la Compañía Administradora del Mercado Mayorista S.A. (CAMMESA) así como las demandas (potencia y energía) previstas para el trimestre correspondiente, este cálculo resulta procedente;

Que, en razón de que las tarifas surgen de la combinación de demandas y precios, las variaciones estacionales se trasladan a la factura del usuario final conforme los procedimientos previstos en el Anexo II del Contrato de Concesión y con la periodicidad que el mismo impone;

Que en el presente cuadro no existen modificaciones en los valores informados en la Resolución ENRESP N° 260/25, en cuanto a las erogaciones surgidas como consecuencia de la atención de usuarios adherentes al subsidio provincial por indigencia, al fondo para conformar los recursos necesarios para solventar los gastos asociados a las

obras de infraestructura de Transporte, Generación y Desarrollo Productivo, a los gastos de (combustible/gas) que derivan de la generación aislada con máquinas propias, a las compras a las distribuidoras EJESA y EDET, y el costo de adquisición de energía a los usuarios generadores del sistema de Balance Neto atento a que dichos valores son los mismos para el trimestre febrero/25 a abril/25;

Que por otra parte la Gerencia Económica, ha incorporado al presente informe además del cuadro tarifario con los precios de la potencia y los precios estabilizados de la energía **subsidiados** por el Estado Nacional, el mismo cuadro tarifario pero con los precios de la potencia y de la energía **sin subsidio**. Todo esto con la finalidad de que los usuarios puedan visualizar los subsidios del Estado Nacional para cada una de las tarifas. El monto total del subsidio, se detalla en cada una de las facturas de los usuarios de la Distribuidora, a los fines de que los mismos puedan conocer cuál sería el total de su factura de no contar con el subsidio del Estado Nacional;

Que, en función de lo establecido en la Resolución ENRESP N° 150/24 (Artículo 9° – emitida por este Organismo previa Audiencia Pública) y Resolución ENRESP N° 1.057/24, Artículo 3°, es que esta Gerencia procedió a analizar el pedido de actualización del Valor Agregado de Distribución a noviembre 2.024;

Que, la Gerencia Económica informa que, considerando entonces los índices publicados por el INDEC para el mes de noviembre 2.024, se realizaron los cálculos para los factores de actualización del VAD: Costos Propios de Distribución (CPD), Otros Costos Operativos (OCO) y Costos de Comercialización (CCO), los que arrojan los siguientes valores CPD= 5,276; OCO= 5,424 y CCO= 5,369;

Que, aplicando los coeficientes arriba detallados al Valor Agregado de Distribución determinado en la Res. ENRESP N° 1.219/23, se obtiene un incremento con respecto a octubre 2.024 del 2,67%, porcentaje superior al Índice de Precios al Consumidor Nivel General publicado por el INDEC para el mes de noviembre 2.024 de un 2,4%;

Que, por este motivo la Gerencia Económica aplicó un coeficiente a los tres factores de actualización con el fin de que el incremento del Valor Agregado de Distribución no supere el IPC para el mes de noviembre de 2.024 (2,4%), el factor utilizado fue de 0,9973;

Que, la actualización del Valor Agregado de Distribución tiene un impacto en la tarifa media de venta anualizada del 1,22%;

Que, en base a ello, considerando los valores establecidos en la Resolución de la Secretaría de Energía N° 110/25 y el cambio de porcentaje para el mes de abril 2.025 establecido en la Resolución de la Secretaría de Energía N° 36/25 en los valores del N2 y N3 y la actualización del Valor Agregado de Distribución a noviembre 2.024, la Gerencia Económica determinó las tarifas que corresponderían aplicar a partir de abril 2.025;

Que, la Gerencia Económica, adjunta como Anexo I el cuadro tarifario correspondiente al mes de abril 2.025 con la actualización del Valor Agregado de Distribución a noviembre 2.024, los valores de abastecimiento aprobados por la Resolución de la Secretaría de Energía N° 110/25 y los porcentajes establecidos para el mes de abril 2.025 para los usuarios categorizados como N2 y N3 en la Resolución de la Secretaría de Energía N° 36/25; y como Anexo II el cuadro tarifario para el mismo período, pero sin subsidio Anexo IV de la misma resolución;

Que, como consecuencia de la aplicación de la actualización del VAD por mayores costos a noviembre 2.024, de los valores aprobados por la Secretaría de Energía Resoluciones N° 110/25 y 36/25, la participación en la tarifa media de venta anualizada del Valor Agregado de Distribución, Abastecimiento, Transporte e Impuestos Nacionales queda conformada de la siguiente forma: Valor Agregado de Distribución – Jurisdicción Provincial

42%, Energía – Abastecimiento – Jurisdicción Nacional 34%, Transporte de la Energía – Jurisdicción Nacional 5% e Impuestos de Jurisdicción Nacional 19%;

Que en razón de lo dispuesto en el inciso i) del Artículo 25 del Contrato de Concesión resulta una obligación, para la Distribuidora, el facilitar el conocimiento de los valores tarifarios a los usuarios; obligación explicitada por este Organismo con el dictado de la Resolución ENRESP N° 205/24;

Que, llegados a este punto, y tomando la intervención que le compete, la Gerencia Jurídica del ENRESP manifiesta que corresponde tener presente que incumbe al Ente Regulador proteger el interés de los usuarios y fijar tarifas justas y razonables orientadas al establecimiento y mantenimiento de equilibrio entre las necesidades económicas y financieras de las licenciatarias y concesionarias prestadoras, la expansión y conservación de los servicios con niveles de calidad permanentes y el acceso de los usuarios a las prestaciones propias de cada uno de tales servicios (conf. artículo 2° de la ley 6.835);

Que, a su vez, cabe tener presente que los usuarios tienen derecho a tarifas justas y razonables, determinadas de acuerdo a las disposiciones de esta ley y sus reglamentaciones (artículo 46° de la ley 6.835);

Que, por instrucciones del Poder Ejecutivo Provincial el Ente Regulador de los Servicios Públicos ha preservado las políticas sociales en materia tarifaria dando continuidad al régimen de Tarifa Diferencial por Zonas Cálidas que benefician con descuentos de entre un 30% y un 50% a aproximadamente 102.000 usuarios residenciales de los departamentos de Orán, San Martín, Anta, Rivadavia y General Güemes, y de los municipios de El Potrero, La Candelaria y El Galpón;

Que, se ha sostenido el régimen de tarifa social en el marco de un sistema solidario de determinación de tarifas, subsidiando con más del 50% de la tarifa a usuarios que perciben ingresos inferiores a dos salarios mínimos, vitales y móviles y que se corresponden con 124.108 familias;

Que, con partidas del Fondo Compensador Tarifario (FCT) que liquida el Consejo Federal de Energía Eléctrica, también se mantiene el subsidio directo para más de 18.000 usuarios carenciados y entidades benéficas (merenderos, comedores, clubes de barrio, geriátricos, bibliotecas populares y centros vecinales);

Que, la Gerencia Jurídica entiende oportuno destacar, en primer lugar, que conforme lo manifiesta reconocida doctrina –Maizal–, el principio general de justicia y razonabilidad aplicado a las tarifas de servicios públicos aparece tratado cuando señala que *"en general, se ha relacionado lo justo con lo jurídico, o sea con la forma de aplicación de la tarifa, mientras que lo razonable haría a lo económico, es decir, al quantum de la misma. En ese sentido, sería razonable la tarifa que prevé una adecuada retribución para el concesionario y sería justa si, además, no implica discriminar arbitrariamente entre los usuarios"* (Ing. Julio César Molina – Solidaridad en las Tarifas – El principio de solidaridad en el diseño tarifario parte I– pág. 43, Rev. Única (Asociación de Profesionales Universitarios del Agua y la Energía Eléctrica)– Año XXXVIII / Abril 2.012 / N° 115);

Que, en esa inteligencia, resulta oportuno agregar los fines de la justicia conmutativa, la cual trata precisamente las compensaciones que puedan darse entre las partes intervinientes –comunidad de usuarios / prestador–, buscando producir un equilibrio, una correspondencia objetiva en los intercambios que se producen. Para el caso del Servicio Público, el Concesionario debe percibir un equivalente económico por la prestación que lleva a cabo; se trata, en definitiva, de la preservación del principio de sostenibilidad (Art. 40 inc. a de la Ley 24.065), que no es otra cosa que garantizar el equilibrio económico-financiero de la Prestataria condicionado a su comportamiento eficiente y prudente (Obr. Cit. Pág. 44);

Que, en el mismo orden de ideas, es importante recordar lo dicho sobre el asunto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa “Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y otros c/ Ministerio de Energía y Minería s/ amparo colectivo” (Fallos 339:1077), en cuanto señala en el considerando 33) que la decisión tarifaria debe atender a la cuestión social imperante, “...ponderando la realidad económico-social concreta de los afectados por la decisión tarifaria con especial atención a los sectores más vulnerables, y evitando, de esta forma, el perjuicio social provocado por la exclusión de numerosos usuarios de dichos servicios esenciales como consecuencia de una tarifa que, por su elevada cuantía, pudiera calificarse de ‘confiscatoria’, en tanto detraiga de manera irrazonable una proporción excesiva de los ingresos del grupo familiar a considerar. Por lo demás, no debe obviarse que un cálculo tarifario desmesurado o irrazonable generará altos niveles de incobrabilidad y terminará afectando al mentado financiamiento y, por vía de consecuencia de este círculo vicioso, a la calidad y continuidad del servicio”;

Que, en línea con los fundamentos antes expuestos, sobre la legitimidad y necesidad de atender debidamente la cuestión social en este asunto, también se ha pronunciado el Banco Interamericano de Desarrollo, estableciendo entre sus recomendaciones que “... Los subsidios pueden y deben desempeñar un papel para que los servicios sean más asequibles, sobre todo para los pobres. ... (De Estructuras a Servicios. El Camino a una Mejor Infraestructura en América Latina y El Caribe, pág. 121);

Que, a mayor abundamiento, debe tenerse en cuenta, que la energía eléctrica es una necesidad básica insustituible y forma parte de los derechos humanos de tipo económico y social, así el Estado tiene la obligación de asegurar el acceso al servicio eléctrico como parte de un piso de derechos mínimos que deben ser garantizados a toda la población;

Que, la Declaración Universal de Derechos Humanos Emergentes establece en su art. 1º el “*Derecho a la existencia en condiciones de dignidad. Todos los seres humanos y las comunidades tienen derecho a vivir en condiciones de dignidad. Este derecho humano fundamental comprende los siguientes derechos: 1. El derecho a la seguridad vital, que supone el derecho de todo ser humano y toda comunidad, para su supervivencia, al agua potable y al saneamiento, a disponer de energía y de una alimentación básica adecuada, y a no sufrir situaciones de hambre. Toda persona tiene derecho a un suministro eléctrico continuo y suficiente y al acceso gratuito a agua potable para satisfacer sus necesidades vitales básicas*”;

Que, por su parte, la Asamblea General de Naciones Unidas, a través de su Resolución N° 65/151, en el año 2.012 –Año Internacional de la Energía Sostenible para Todos– afirma que el acceso a servicios energéticos modernos y asequibles es esencial para lograr los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente ayudando a reducir la pobreza y a mejorar las condiciones y el nivel de vida de la mayoría de la población. Allí mismo se menciona la necesidad de mejorar el acceso a recursos y servicios energéticos para el desarrollo sostenible que sean fiables, de costo razonable, económicamente viables, socialmente aceptables y ecológicamente racionales;

Que, en consonancia con lo anterior, el art. 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el art. 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establecen que “*toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios*”, del mismo modo que nuestro art. 42 de la Carta Magna dispone que “*Los consumidores y usuarios de*

bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno”, poniendo en cabeza de las autoridades la obligación de proteger esos derechos y controlar los monopolios naturales y legales;

Que, a su vez, el artículo 31 de la Constitución Provincial dispone: *“DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS. Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno. Las autoridades aseguran la protección de esos derechos, la educación para el consumo, la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, el control de los monopolios naturales y legales, la calidad y eficiencia de los servicios públicos y la constitución de asociaciones de consumidores y usuarios. La legislación regula la publicidad para evitar inducir a conductas adictivas o perjudiciales o promover la automedicación y establece sanciones contra los mensajes que distorsionen la voluntad de compra del consumidor mediante técnicas que la ley determine como inadecuadas. La legislación establece procedimientos eficaces y expeditos para la prevención y solución de conflictos y los marcos regulatorios de los servicios públicos de competencia provincial, previendo la necesaria participación de los consumidores, usuarios, asociaciones que los representen y municipios, en los órganos de control”;*

Que, conforme lo establece el artículo 3° de la Ley N° 6.835, el Ente Regulador se encuentra investido –ente otras– de potestades tarifarias;

Que, a su turno, el Marco Regulatorio Eléctrico Provincial (Ley N° 6.819), establece como uno de sus principios tarifarios que las tarifas estarán sujetas a ajustes que permitan reflejar cualquier cambio en los costos del concesionario que este no pueda controlar (conforme artículo 78°, inciso 3, de la referida Ley);

Que, como con bien vale recordar, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 55/23 declaró la emergencia del Sector Energético Nacional hasta el 31 de diciembre de 2.024 e instruyó a la Secretaría de Energía federal “para que elabore, ponga en vigencia e implemente un programa de acciones necesarias e indispensables ... con el fin de establecer los mecanismos para la sanción de precios en condiciones de competencia y libre acceso, mantener en términos reales los niveles de ingresos y cubrir las necesidades de inversión, para garantizar la prestación continua de los servicios públicos de transporte y distribución de energía eléctrica y gas natural en condiciones técnicas y económicas adecuadas para los prestadores y los usuarios de todas las categorías”;

Que el llamado “principio de sinceramiento tarifario” consagrado a nivel nacional, se tradujo en el dictado de diversas resoluciones de la Secretaría de Energía que, en materia de alta tensión y distribución troncal, significó un incremento notable en los precios sectoriales, con impacto en todas las jurisdicciones del país (Resoluciones SE N° 7/24, 90/24, 192/24, 234/24, 283/24) y Resolución Secretaría de Coordinación de Energía y Minería N° 19/24;

Que, a ese incremento en los valores de la energía establecido desde la órbita nacional, se sumó la reestructuración de los regímenes de subsidios a la energía de jurisdicción nacional dispuesto por el Decreto Nacional 465/24;

Que, ahora bien, merece ser señalado que, a nivel nacional, y como una de las medidas para enfrentar la emergencia del sector energético, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 55/23 deja establecida “la necesidad de contemplar ajustes periódicos en las tarifas” (cfr. artículo 6°, inciso b.);

Que, por lo demás, este temperamento tendiente a reconocer ajustes periódicos

en las tarifas, fue adoptado por el ENRE en las Resoluciones N° 101/24 y 102/24 dictadas para las distribuidoras EDESUR S.A. y EDENOR S.A., respectivamente (ver artículo 8° de las citadas normas). Que, de igual modo, resulta destacable que la aplicación del criterio analizado se viene imponiendo en el orden provincial, habiendo sido la provincia de Mendoza una de las pioneras al respecto, tal como se desprende del Decreto N° 2.348/23 que puso fin a su última revisión tarifaria;

Que, entre otros antecedentes del derecho público provincial relevantes hoy en esta materia, se registra el caso de la Resolución General N° 77/24 del Ente Regulador de los Servicios Públicos de Córdoba que fijó una “Fórmula de Adecuación Mensual” (FAM);

Que, es dable señalar, que la provincia de Salta no ha sido ajena a la necesidad adecuar la tarifa del servicio de energía eléctrica local a las disposiciones contenidas en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 55/23 y al Decreto Nacional N° 465/24, estableciendo ciertos principios a tales efectos. Que, precisamente, esos principios se encuentran detallados en el Artículo 2° de la Resolución ENRESP N° 762/24 y responden –como no podría ser de otra manera– a las pautas rectoras sentadas por la Resolución ENRESP N° 150/24 que dio fin al procedimiento de audiencia pública convocado oportunamente para la última revisión tarifaria exigible por imperativo legal;

Que las dos Resoluciones mencionadas en el párrafo anterior, que se encuentra plenamente vigentes y forman parte del ordenamiento jurídico provincial, contemplan en forma expresa la necesidad de proceder a ajustes periódicos en las tarifas por mayores costos, pero siempre con límites derivados de la aplicación de índices inflacionarios, ello en aras de atender la cuestión social;

Que, siguiendo esa misma línea de ideas, el Poder Legislativo de la Provincia ha sancionado la Ley N° 8.457 (publicada en el Boletín Oficial N° 21.811 de fecha 10/10/2024) mediante la cual dispone que las actualizaciones tarifarias por mayores costos de cada período anual correspondientes al servicio de agua potable y desagües cloacales, así como el Valor Agregado de Distribución (VAD) del servicio de energía eléctrica, no podrán superar el acumulado del coeficiente de variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado mensualmente por el INDEC (conf. artículo 1° de la Ley); asimismo, dispone que lo establecido en el artículo 1° resulta de aplicación complementaria a lo dispuesto por la Ley 6.835, sus modificatorias y demás normas vigentes, por lo cual las autorizaciones que se correspondan con períodos anteriores se regirán conforme a los procesos de revisión previstos por tal normativa, garantizando los principios de gradualidad y de real capacidad de pago del usuario (conf. artículo 2° de la misma Ley);

Que, en cumplimiento de tales deberes legales, el Ente Regulador de los Servicios Públicos ha venido transitando un camino de revisiones tarifarias en el que, componiendo todos los intereses en juego, se establecieron recomposiciones tarifarias a la luz de los vaivenes económicos verificados en el país, particularmente un marcado proceso inflacionario que impactó e impacta fuertemente en la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica;

Que, por todo lo expuesto precedentemente, resulta necesario adecuar la tarifa del servicio de distribución de energía eléctrica de manera gradual a fin de no afectar de manera gravosa la situación económica de los usuarios del servicio;

Que, en consecuencia, la adecuación del cuadro tarifario propuesto por la Gerencia Económica, encuentra su sustento en lo establecido en el artículo 76, de la Ley N° 6.819, el que en relación a tarifas justas y razonables, expresamente reza: *“Los servicios suministrados por los Transportistas y Distribuidores de Mercado Concentrado serán ofrecidos a tarifas justas y razonables, las que se ajustarán a los siguientes principios: a)*

Proveerán a los Transportistas y Distribuidores de Mercado Concentrado la oportunidad de obtener ingresos suficientes para cubrir los costos operativos razonables aplicables al servicio, las amortizaciones y una razonable tasa de rentabilidad... " y en la ya citada doctrina del Fallo CEPIS;

Que, compete al Ente Regulador proteger el interés de los usuarios, fijar tarifas justas y razonables, asegurando la accesibilidad de los usuarios a las prestaciones propias del servicio (conforme Ley N° 6.835);

Que, por todo lo expuesto, resulta ajustado a derecho disponer las adecuaciones tarifarias que se aprueban por la presente, en la medida que resuelven razonablemente las necesidades de los usuarios del servicio de distribución de energía eléctrica y las de la Concesionaria, enmarcadas en un complejo contexto económico y social que atraviesa el país y del cual la provincia de Salta no resulta ser ajena, con emergencias declaradas que se mantienen en el tiempo y que impactan en la vida de los contratos de concesión de servicios públicos, exigiendo de las autoridades regulatorias un justo y adecuado tratamiento de los asuntos sometidos a su competencia legalmente atribuida;

Que ha tomado debida intervención la Gerencia Económica y que asimismo, obra agregado al expediente el Dictamen Jurídico N° 452/2025 cuyas conclusiones comparte.

Que, el Directorio del ENRESP se encuentra facultado para dictar la presente resolución;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DETERMINAR que la incidencia en la tarifa media de venta anualizada en razón de lo dispuesto por las Resoluciones N° 110/25 y 36/25 de la Secretaría de Energía en cuanto al componente abastecimiento, así como la generación aislada, se corresponde con el 0,13% (cero coma trece por ciento).

ARTÍCULO 2°: DETERMINAR que, con límite en el coeficiente de variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el INDEC para el mes de noviembre/2024, la incidencia en la tarifa media de venta anualizada en razón de la actualización del Valor Agregado de Distribución con respecto al mismo mes, se corresponde con un 1,22 % (uno coma veintidós por ciento).

ARTÍCULO 3°: APROBAR, bajo responsabilidad de las políticas tarifarias dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional y la Secretaría de Energía de la Nación, los Cuadros Tarifarios del Anexo I (Con subsidio) y II (Sin subsidio) que integran la presente para el período comprendido entre el 1° y el 30 de abril 2.025; los efectos jurídicos y económicos imperativos dispuestos para el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) por la Resolución N° 110/25 y 36/25 de la Secretaría de Energía de la Nación, publicadas en el Boletín Oficial de la República Argentina respectivamente el 28.02.2025 y el 06.02.25.

ARTÍCULO 4°: DISPONER que, a fin de dar amplia difusión al Cuadro Tarifario mencionado en el Artículo 1° de la presente, la Distribuidora deberá publicar el mismo a su cargo durante dos (2) días, en el diario de mayor circulación de la Provincia, en tamaño y formato legible.

ARTÍCULO 5°: RATIFICAR la vigencia del Régimen de Tarifa Social implementado mediante las Resoluciones ENRESP N° 615/22, N° 1.217/23 y N° 150/24, y en su mérito MANTENER las bonificaciones concedidas a las categorías tarifarias denominadas Tarifa Social Residencial segmento 1 (0 <192 KWh/mes) y Tarifa Social Residencial segmento 2 (>192 KWh/mes).

ARTÍCULO 6°: NOTIFICAR, Registrar, Publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.

Saravia – Ovejero

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100016201
Fechas de publicación: 15/04/2025
Sin cargo
OP N°: 100123563

SALTA, 09 de Abril de 2025

RESOLUCIÓN N° 16

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

VISTO los Decretos N° 424/24 y N° 124/25; y,

CONSIDERANDO:

Que, por los citados instrumentos, se aprueban las Actas Acuerdo salariales para la Administración Pública Provincial, correspondientes los meses de julio de 2024 y febrero, abril y junio de 2025, celebradas entre los representantes del Gobierno de la Provincia y las distintas entidades gremiales;

Que, mediante cláusula g) del Acta Acuerdo celebrada en fecha 25 de febrero de 2025, se acordó iniciar el proceso para el ingreso como personal temporario de los contratados de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, que cumplan con los requisitos del Reglamento que se emitirá a tal fin;

Que, a los fines de concretar la implementación de las medidas necesarias para dar cumplimiento con lo dispuesto en el párrafo que antecede, se acordó la elaboración de un reglamento de ingreso a la planta temporaria del Estado Provincial, mediante el cual se establecen las condiciones y requisitos para dicho ingreso;

Que, corresponde a esta cartera de Estado reglamentar el proceso administrativo de ingreso a planta temporaria de la Administración Pública Provincial, del personal en condiciones y que cumpla con los requisitos, conforme Decretos N° 13/19, N° 12/23, N° 424/24 y N° 124/25;

Por ello,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Reglamento para la incorporación a la planta temporaria de la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada, conforme las Actas Acuerdo aprobadas por Decretos N° 424/24 y N° 124/25, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.

Demitrópulos

VER ANEXO

Fechas de publicación: 15/04/2025
OP N°: SA100050470

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/25 MUNICIPALIDAD DE PROFESOR SALVADOR MAZZA

Objeto: ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN BITUMINOSA PARA ASFALTO EN FRÍO PARA EL MUNICIPIO DE PROFESOR SALVADOR MAZZA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA.

Organismo Originante: Municipalidad de Profesor Salvador Mazza

Destino: Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Fecha de Apertura: 06/05/2025 **Horas:** 12:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Por Informe y Adquisición de Pliegos: Municipalidad de Prof. Salv. Mazza, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sito en calle Balcarce N° 6, de 09:00 a 13:00.

Lugar Apertura de las Propuestas: Oficinas de Secretaría de Obras y Servicios Públicos de Prof. Salv. Mazza, calle Balcarce N° 6.

Lugar, Fecha y Hora de Presentación de las propuestas: Mesa de Entrada de la Municipalidad de Profesor Salvador Mazza, Balcarce N° 6, hasta el día 06/05/2025 a horas 12:00.

Gabriela Eugenia Ochoa, APODERADA – ASESORA LEGAL

Valor al cobro: 0012 – 00011934
Fechas de publicación: 15/04/2025
Importe: \$ 14,450.00
OP N°: 100123606

LICITACIÓN PÚBLICA N° 28/2025 DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.ySA. S.A.

Objeto: ADQUISICIÓN DE MOTOR E INYECTORES.

Organismo: Co.S.A.ySa.

Expediente N°: 26820/25.

Destino: Co.S.A.ySa.

Apertura de Ofertas: 05/05/2025 **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: \$ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/100) finales.

Adquisición del Pliego: el pliego podrá ser descargado en la pág. web compras.salta.gov.ar o solicitándolo al mail licitaciones@cosaysa.com.ar.

Lugar de Presentación y Apertura de Sobres: Oficina de Licitaciones – Departamento de Contrataciones y Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1er. Piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600 Ciudad de Salta.

Consultas del Pliego: [mail licitaciones@cosaysa.com.ar](mailto:licitaciones@cosaysa.com.ar) y celular 387-5235183 de 07:00 a 15:00 horas.

Quiroga, JEFE DE LICITACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00011929
Fechas de publicación: 15/04/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100123562

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2025
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SEGURO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO PÚBLICO.

Expediente N°: 130-783/25.

Fecha de Apertura: 06/05/2025 – **Horas:** 11:00.

Adquisición de los Pliegos: se pondrán a disposición en Dirección de Administración, sito en Avda Bolivia N° 4.671 – Edificio de Servicios Complementarios 1° piso, a partir del primer día de publicación hasta el horario escalecido para el acto de apertura.

Horario de Atención: de horas 08:00 a 13:00.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Dirección de Administración, sito en Avda Bolivia N° 4.671 – Edificio de Servicios Complementarios 1° piso.–

Consultas: Tel./fax (0387) 4258468.

Web: www.mpublico.gov.ar/WS/Contrataciones.

E-Mail: contrataciones@mpublico.gov.ar.

Dr. Fernando García Solano, ENCARGADO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00011928
Fechas de publicación: 15/04/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100123560

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2025
SECRETARÍA DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LERMA

Resolución N°: 534/2025.

Expte. N°: 01-124606/25.

Art. 13 Ley 8.072 y Art. 14 Ord. 3265/24.

Objeto: ADQUISICIÓN DE SILLAS HOTELERAS Y CARRO/ DISPOSITIVO DE TRANSPORTE DE SILLAS PARA CENTRO DE CONVENCIONES DE LA CIUDAD DE ROSARIO DE LERMA.

Fecha y Hora Límite para la Presentación de Ofertas: hasta el día 22 de abril de 2025 a horas 10:00 por Oficina de Compras– Municipalidad de Rosario de Lerma, ubicada en calle

Sarmiento N° 25 – Rosario de Lerma, o via mail: comprasmunicipalidadrl@gmail.com.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 22 de abril de 2025 a horas 10:30 en Sala de Situación de la Municipalidad de Rosario de Lerma– calle Sarmiento 25– Rosario de Lerma.

Presupuesto Oficial: \$ 31.500.000,00 (pesos treinta y un millones quinientos mil con 00/100).

Precio del Pliego: sin cargo. Disponible en Oficina de Compras, de la Municipalidad de Rosario de Lerma – calle Sarmiento N° 25 – Rosario de Lerma o via mail: comprasmunicipalidadrl@gmail.com.

Consultas: Oficina de Compras, de la Municipalidad de Rosario de Lerma o vía mail a: comprasmunicipalidadrl@gmail.com.

Ing. Sergio Omar Ramos, INTENDENTE

Factura de contado: 0011 – 00024726
Fechas de publicación: 14/04/2025, 15/04/2025, 16/04/2025, 21/04/2025
Importe: \$ 57,800.00
OP N°: 100123549

LICITACIÓN PUBLICA N° 08/2025
SECRETARÍA DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LERMA

Resolución N°: 515/2025.

Expte. N°: 02–124487/25.

Art. 13 Ley 8.072 y Art. 14 Ord. 3265/24.

Objeto: ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA PROYECTO RECUPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y REPOTENCIACIÓN E ILUMINACIÓN DEL B° PARQUE PALERMO.

Fecha y Hora Límite para la Presentación de Ofertas: hasta el día 21 de abril de 2025 a horas 10:00 por Oficina de Compras– Municipalidad de Rosario de Lerma, ubicada en calle Sarmiento N° 25 – Rosario de Lerma, o via mail: comprasmunicipalidadrl@gmail.com.

Fecha, hora y lugar de Apertura: 21 de abril de 2025 a horas 10:30 en Sala de Situación de la Municipalidad de Rosario de Lerma– calle Sarmiento N° 25– Rosario de Lerma.

Presupuesto Oficial: \$ 21.000.000,00 (pesos veintiún millones con 00/100).

Precio del Pliego: sin cargo. Disponible en Oficina de Compras, de la Municipalidad de Rosario de Lerma – calle Sarmiento N° 25 – Rosario de Lerma o via mail: comprasmunicipalidadrl@gmail.com.

Consultas: Oficina de Compras, de la Municipalidad de Rosario de Lerma o vía mail a: comprasmunicipalidadrl@gmail.com.

Ing. Sergio Omar Ramos, INTENDENTE

Factura de contado: 0011 – 00024705
Fechas de publicación: 11/04/2025, 14/04/2025, 15/04/2025, 16/04/2025
Importe: \$ 57,800.00
OP N°: 100123520

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 05/25 SECRETARÍA DE CONTRATACIONES SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Objeto: LABORATORIO DE AGUAS Y EFLUENTES CLOACALES – ENRESP – ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS – PROVINCIA DE SALTA.

Organismo Originante: Secretaría de Obras Públicas.

Expediente N°: 0090267-63799/2024-1 y agregados.

Destino: Ente Regulador de Servicios Públicos – Provincia de Salta.

Fecha de Apertura: 09/05/2025 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: los interesados podrán adquirir el mismo hasta las 14:00 horas, del día cinco (05) de Mayo del corriente año inclusive, mediante depósito bancario o transferencia electrónica en la cuenta del Banco Macro n° 3-100-0942038329-8 – CBU N° 2850100630094203832981 – CUIT N° 30-71485034-9.

Consulta: en nuestra página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> , vía correo electrónico contratacionesop@salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones, Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obra Pública, sito en Centro Cívico Grand Bourg, 1° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obra Pública, Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 1° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4366114 o vía correo electrónico:

contratacionesop@salta.gob.ar.

D'Andrea, DIR. GRAL. DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Recibo sin cargo: 100016205
Fechas de publicación: 15/04/2025
Sin cargo
OP N°: 100123573

ADJUDICACIÓN SIMPLE – EXPEDIENTE ADM N° 4259/25 PODER JUDICIAL DE SALTA

Art. 14 Ley 8.072.

Objeto: ADQUISICIÓN DE MATERIALES VARIOS PARA PUESTOS DE TRABAJO DE METÁN.

Fecha y Hora: 25/04/2025, **Horas** 10:00.

Expte. ADM N° 4259/25.

Por Informes y Lugar de Apertura: Dirección de Administración –Área Compras – Avda.

Bolivia N° 4671, 2° Piso. Of. 3005.

Consulta y descarga de Pliegos: página web: www.justiciasalta.gov.ar.

CPN Virginia Lona Kralik, ENCARGADA ÁREA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00011927
Fechas de publicación: 15/04/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100123559

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 11/025
DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

Para la Adquisición de: DOS (2) ESCRITORIOS PARA PC DESTINADOS A MESA DE ENTRADAS DE LA DVS.

Presupuesto Oficial: \$ 300.000,00 (pesos: trescientos mil con 00/100).

Expte. N°: 0110033-39582/2025-0.

Apertura: 24 de abril del 2025. **Horas:** 11:00.

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la DVS – España N° 721 – Salta – Tel. (0387) 4310826 y líneas rotativas – Fax (0387) 4321410.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – mail uocompras.dvs@gmail.com, en horario de 08:00 a 13:00, de lunes a viernes y hasta el día **23/04/2025**, inclusive.

Asimismo, consulta en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado:
<http://compras.salta.gov.ar>.

Macedo, DIRECTOR

Recibo sin cargo: 100016195
Fechas de publicación: 15/04/2025
Sin cargo
OP N°: 100123547

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 229/24 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14.

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Adjudicación Simple N° 229/24: adquisición de elementos de bioseguridad para el personal de almacén HPMI SE, según DI N° 3547/24: SOLUCIONES INTEGRALES SALTA – IBARRA ESTRADA, VIRGINIA DEL ROSARIO: renglones N°s. 01 (diez unidades), 02 y N° 03, por un total de \$ 2.012.859,20 (pesos, dos millones doce mil

ochocientos cincuenta y nueve con 20/100).

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00011925
Fechas de publicación: 15/04/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100123533

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 166/24 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. c) de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 166/24: reparación en agencia oficial por cobertura vigente en garantía de fábrica de interno N° 1006 perteneciente al Hospital Papa Francisco, según DI N° 418/24 a la firma: EURODYCAR SRL: renglón N° 1, por un total de \$ 575.899,04 (pesos quinientos setenta y cinco mil ochocientos noventa y nueve con 04/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio 2024.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100016204
Fechas de publicación: 15/04/2025
Sin cargo
OP N°: 100123570

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2-0081-CAB25 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2-0081-CAB25: adquisición de un parabrisas para interno N° 866, perteneciente al Hospital de Metán, según DI N° 86/25 a la firma: QUINTERO LUDMILA MARIEL el renglón N° 01 por la suma de \$ 507.000,00 (pesos quinientos siete mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales Curso

de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio 2024.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100016203
Fechas de publicación: 15/04/2025
Sin cargo
OP N°: 100123567

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 175/24 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. i).

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Contratación Abreviada N° 175/24: adquisición de víveres secos para diciembre 2024 – compras abierta – HPMI SE, según DI N° 3616/25:

- **SOFIA HARO RODRIGUEZ:** renglones N°s. 03, 04, 05, 07, 10 y 11, por un total de \$ 454.224,54 (pesos cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos veinticuatro con 54/100).
- **DESIERTOS:** renglones N°s. 01; 02; 06; 08 y 09.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00011924
Fechas de publicación: 15/04/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100123532



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE MINAS

PARAISO – EXPTE. N° 23.340/2017

La Dra. María Victoria Mosmann, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (texto ordenado según decreto 456/97) que HANAQ ARGENTINA S.A., ha manifestado el descubrimiento de la mina: PARAISO – EXPTE. N° 23.340/2017, de minerales diseminados de oro, plata y cobre en el Dpto.: Los Andes, Lugar: Abra Gallo, en terrenos correspondientes a la Provincia de Salta – Matrícula 1480.

COORDENADAS GAUSS KRÜGER

X	Y
P.P 7302388.50	3447787.11
1 7302338.50	3443787.11
2 7303388.50	3443787.11
3 7303388.50	3444787.11
4 7306388.50	3444787.11
5 7306388.50	3445787.11
6 7307388.50	3445787.11
7 7307388.50	3447787.11

La presente citación es a los efectos de que se presenten los que tuvieran derecho para hacer valer en el plazo de 60 (sesenta) días.

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR JUDICIAL

Factura de contado: 0011 – 00024545
Fechas de publicación: 04/04/2025, 15/04/2025, 28/04/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100123232

CLEMENTINA – EXPTE. N° 23.344/2017

La Dra. María Victoria Mosmann, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (texto ordenado según decreto 456/97) que HANAQ ARGENTINA S.A., ha manifestado el descubrimiento de la mina: CLEMENTINA – EXPTE. N° 23.344/2017, de minerales diseminados de cobre en el Dpto.: Los Andes, Lugar: Quebrada Ciénaga Grande, en terrenos correspondientes a la Provincia de Salta – Matrícula 1480.

COORDENADAS GAUSS KRÜGER

X	Y
P.P 7258243.45	3440514.81
1 7254100.06	3440514.81
2 7254100.06	3437082.24
3 7257474.14	3437082.24
4 7257474.14	3436654.10
5 7258243.45	3436654.10

La presente citación es a los efectos de que se presenten los que tuvieran derecho para hacer valer en el plazo de 60 (sesenta) días
SALTA, de de 2025.

Dra. María Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00024544
Fechas de publicación: 04/04/2025, 15/04/2025, 28/04/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100123230

SUCESORIOS

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación, Secretaría Interina a cargo de la Dra. Yesica Martínez en los autos caratulados: "**BALBOA, FILOMENA; BALBOA, JUAN CARLOS; BALBOA, ROGELIO POR SUCESION AB INTESTATO, EXPTE. N° EXP – 842.768/24**", ordenar la publicación de edictos durante un (1) día en el diario de mayor circulación comercial (Art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. Art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social instagram (jcivycom9salta).
SALTA, 7 de Abril de 2025.

Dra. María Macarena Urtubey, SECRETARIA (r)

Factura de contado: 0011 – 00024723
Fechas de publicación: 15/04/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100123545

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrín, Jueza en lo Civil y Comercial de 1ª Instancia, 6ª Nominación, Secretaría n°1 a cargo de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, en los autos

caratulados: **"VELLIDO, FRANCISCA S/SUCESORIO, EXPTE. N° 883.752/24"**, ordena citar por edictos, que se publicarán por el término de un día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyC), a todos los que se consideren con derecho a los bienes en la sucesión de Francisca Vellido LC 1.637.996, ya sea como herederos o acreedores, para que, dentro del término de treinta días corridos, a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 724 del CPCC.

SALTA, de Marzo de 2025.

Dr. Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00024722
Fechas de publicación: 15/04/2025
Importe: \$ 6,842.50
OP N°: 100123544

En los autos caratulados: **"GONZÁLEZ, ALDO INDALECIO – POR SUCESORIO, EXP – 772437/22"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación, a cargo del Dr. Benjamín Pérez Ruiz – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (Art. 723 del CPCC), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Aldo Indalecio González, DNI N° 8.555.614, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00024721
Fechas de publicación: 15/04/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100123543

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial – Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur-Metán, Secretaría autorizante, en los autos caratulados: **"SALAS ANTONIO DE JESUS S/SUCESORIO EXP.: 26190/23"** cito por edictos que se publicarán por 1 (uno) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos.

SAN JOSÉ DE METÁN, de Febrero de 2025.

Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100016193
Fechas de publicación: 15/04/2025
Sin cargo
OP N°: 100123539

La Dra. Olga Zulema Sapag, Jueza de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, Distrito Judicial Sur – Metán, Secretaría del Dr. Leonardo Andres Garcia, en los autos caratulados: **“PEREZ, HECTOR DELIO S/SUCESORIO”, EXPTE. N° 892.803/24**”, resuelve declarar abierto el juicio Sucesorio de Hector Delio Perez DNI N° 5.076.541 y cita por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y diario el Tribuno a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de (30) días, a partir de la publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, conforme lo establecido en el art. 2340, segundo párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación. Fdo.: Dra. Olga Zulema Sapag – Jueza – Dr. Leonardo Andrés García – Secretario.

SAN JOSÉ DE METAN, de Abril de 2025.

Dra. Maria Eugenia Poma, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00022881
Fechas de publicación: 15/04/2025
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100123538

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“ROJAS, JOSE PAULO – QUIEBRA DIRECTA”, EXPTE. N° EXP – 910.132/25**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 27/03/25 en el que se hizo saber que en fecha 27/03/25 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. José Paulo Rojas, DNI N° 21.312.073, CUIL N° 20-21312073-6, con domicilio real en block Ñ, Dpto. 267, 3er. piso del barrio Castañares y domicilio procesal en Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 10 de abril de 2025 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el CPN Carlos Ariel Zelaya, DNI N° 25.589.652, matrícula N° 3651, domiciliado en calle Vicente López N° 51 (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, jueves y viernes de 15:00 a 17:00 horas en el domicilio procesal sito en calle Vicente López N° 51, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la Ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece

en el 10 % del SMVM, esto es \$ 29.700 (pesos veintinueve mil setecientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 05 de junio de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 06 de agosto de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 23 de septiembre de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 10 de Abril de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00011923
Fechas de publicación: 14/04/2025, 15/04/2025, 16/04/2025, 21/04/2025, 22/04/2025
Importe: \$ 55,675.00
OP N°: 100123526

EDICTO COMPLEMENTARIO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“GUAYMAS, PABLO HERALDO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 907289/25”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 27 de marzo de 2025: 1) Se declaró en estado de quiebra al Sr. Pablo Herald Guaymas, DNI N° 33.762.356, con domicilio real declarado en calle Pedro Rubies s/N°, Barrio San Cayetano de la Localidad de la Viña, y procesal constituido en calle Santiago del Estero N° 722, oficina 3, de esta ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Fijar el día 13 de mayo de 2.025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) Fijar el día 25 de junio de 2.025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (Arts. 35 y 200 LCQ). 6) Dejar establecido que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 22 de agosto de 2.025 (Art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los Artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 29.000. 8) Que ha sido designado Síndico la CPN Lucrecia Verónica Valverde, con domicilio en Avda. Bolivia N° 2370 de esta Ciudad y con días y horario de atención el de días lunes, miércoles y jueves de 15:00 a 17:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.

SALTA, 8 de Abril de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00011901
Fechas de publicación: 10/04/2025, 11/04/2025, 14/04/2025, 15/04/2025, 16/04/2025
Importe: \$ 59,925.00
OP N°: 100123439



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

COMPAÑÍA DE SERVICIOS MINEROS SAS

Por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 10/04/2024, y adenda por instrumento privado con certificación notarial digital, se fecha 21/08/2024, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada COMPAÑÍA DE SERVICIOS MINEROS SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle La Cumbre 2 A – Portezuelo Norte, provincia de Salta.

Socio: Alberto Luis Lorenzo Parodi, DNI N° 14.084.687, CUIT N° 20-14084687-3, de nacionalidad argentino, nacido el 09/11/1960, profesión: ingeniero mecánico, estado civil: divorciado conforme sentencia judicial de fecha 27/04/2012 dictada por el Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones N° 11 de San Miguel de Tucumán, con domicilio en la calle Avda. Mate de Luna N° 1620 – piso 4° b, San Miguel de Tucumán.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propio y/o asociada a terceros a:

I) Servicios: A)– Prestación, desarrollo y/o explotación de servicios de mantenimiento, reparación, dirección, y/o ejecución de obras en la industria en general, construcción y minería, B)– Estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura, C)– Refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas, D)–Asistencia Técnica para yacimientos gasíferos. **II) Comerciales:** A)– Compraventa y/o fabricación, importación y/o exportación de repuestos, piezas, conjuntos y/o subconjuntos metalúrgicos, B)– Compraventa, industrialización, importación, exportación, fabricación, representación, permuta y distribución de materiales directamente afectados a la construcción, C)– Compra, Venta, importación y exportación de todo tipo de maquinarias, accesorios, repuestos e insumos que resulten necesarios para la actividad minera. **III) Industriales:** a) Fabricación de estructuras metálicas, tanques, vigas, puentes, cabriadas y barandas. Fabricación de máquinas y equipos viales, de movimiento de tierra, agropecuarias, de transporte e industriales. Prefabricado de cañerías, conductos de agua y aire. Instalaciones de equipos para fábricas, piezas prefabricadas, u otras a construir o modificar en obra, B)– Construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obra de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado, C)– Industrialización de metales ferrosos y no ferrosos, comercialización de los productos elaborados. **IV) Financieras:** a)– Tomar y prestar dinero, con o sin interés, financiar la realización de toda clase de obra, con medios propios y/o de terceros, sin recurrir al ahorro público, que implique la autorización de funcionamiento como entidad financiera sujeta a control estatal, con exclusión de las actividades comprendidas en la ley de Entidades Financieras. B)– Como mandataria mediante el otorgamiento de préstamos, con garantía real o sin ella, para la financiación de operaciones y negocios realizados o a realizarse, constitución, extinción y transferencia, para cesión de prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real, con exclusión de las actividades comprendidas en la ley de Entidades Financieras. **IV) Explotación Agrícola – Ganadera y Agroindustriales:** A)– Explotación directa por si o por terceros en establecimientos rurales, agrícolas, frutícolas, ganaderos, forestales, propiedad de la empresa o de terceras personas, hacienda de todo tipo para la cría, engorde, mestización, venta, cruce de ganado e invernada de todo tipo de especies; cabañeros, para la cría de toda especie de animales de pedigrí; explotación de tambos; labores de granja; avicultura y apicultura, cría de ganado equino en todas sus formas; siembra de cultivos y

cosechas de todo tipo de cítricos, de cañas de azúcar, de vegetales oleaginosas, vid, cereales, olivo, jojoba y frutales de todo tipo de cultivos; elaboración de productos y subproductos de derivados de la explotación de reservas naturales y de la explotación agropecuaria, B)– Compra, venta, importación y exportación de productos agropecuarios, tales como semillas, granos, animales, frutos, y madera. La compra y venta y locación de bienes muebles y/o inmuebles, mercaderías, materia prima, su importación y exportación, el ejercicio de mandados, consignaciones y representaciones, compra y venta de productos químicos, fertilizantes y similares.

Capital: \$ 1.000.000, dividido por 100 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 10.000, valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** el socio Alberto Luis Lorenzo Parodi suscribe 100 acciones. **Integración:** 100 % en dinero efectivo.

Administración: Órgano de administración. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un administrador titular y un administrador suplente. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Durarán en el cargo el plazo de diez años. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **Administradores:** se designa como **Administrador Titular:** a Alberto Luis Lorenzo Parodi, DNI N° 14.084.687; Como **Administrador Suplente:** a Luciana Agostina Parodi, DNI N° 39.698.934, ambos constituyendo domicilio especial en calle Sarmiento N° 150 de la ciudad de Alderete, San Miguel de Tucumán, Tucumán.

Fiscalización: se prescinde del órgano de fiscalización.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de octubre.

Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00024720

Fechas de publicación: 15/04/2025

Importe: \$ 28,347.50

OP N°: 100123542

BURGERTECA SRL

Por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 14/01/2025, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada BURGERTECA SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Lerma N° 1383, en la ciudad de Salta.

Socios: Pablo Ismael Nickler Di Pauli, DNI N° 44.269.310, CUIT N° 20-44269310-3, de nacionalidad argentina, nacido el 28/05/2002, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Lerma N° 1383, en la localidad de Salta, Salta. Pablo Luciano Agüero, DNI N° 43.760.383, CUIT N° 23-43760383-9, de nacionalidad argentina, nacido el 01/11/2001, profesión: productor asesor de seguros, estado civil: soltero, con domicilio en barrio ciudad de Valdivia manzana 781A casa 17, en la localidad de Salta, Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, por terceros o asociada a terceros, en participación y/o en comisión en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: **A)** Servicios de gastronomía. Podrá llevar adelante contratos de compraventa, instalación, explotación comercial, franquicia, suministro, importación, exportación,

permuta, representación, comisión, mandato, consignaciones, acopio, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, sustancias alimentarias. Podrá realizar, administrar, contratar, organizar, explotar, comerciar, con o sin financiación, actividades y negocios gastronómicos, sea directa al cliente, y/o catering y/o delivery y/o por internet, venta directa de alimentos, producción, distribución y transporte de materias primas y sustancias alimenticias manufacturadas, realizar operaciones afines y complementarias. Explotación y administración gastronómica de locales, restaurantes, propios y/o arrendados; con expedición, despacho, elaboración, venta y servicio de todo tipo de productos alimenticios, comidas, postres, sándwiches, hamburguesas, panchos, papas fritas, café, té, de negocios y servicios del ramo restaurante, bar, cafetería y despacho de bebidas con o sin alcohol y toda clase de artículos y productos pre elaborados y/o elaborados y comedores industriales y/o de todo tipo. **B)** Compraventa, importación y exportación, locación, distribución de equipos, maquinarias, enseres y demás bienes relacionados con el negocio de la gastronomía. **C)** Contratar, explotar, administrar, realizar contratos de locación, de concesión de marca, de publicidad, dentro y fuera de los locales comerciales. **D)** Comercializar y distribuir productos relacionados con la industria textil y merchandising. **E)** Realizar inversiones, invertir libremente en fideicomisos ordinarios, fondos comunes de inversión, sociedades, sociedades de garantía recíproca, plazos fijos, letras, factoring, bonos nacionales o extranjeros, acciones con o sin cotización, cauciones bursátiles, moneda extranjera o cualquier título o instrumento derivados.

Capital: \$ 3.500.000, dividido por 100 cuotas sociales de valor nominal \$ 35.000 cada una y con derecho a un voto por cuota. **Suscripción:** el socio Pablo Ismael Nickler Di Pauli suscribe 50 cuotas sociales. El socio Pablo Luciano Agüero suscribe 50 cuotas sociales. **Integración:** los socios integran en este acto el 25 % en dinero en efectivo y se comprometen a integrar el saldo en el plazo de 2 (dos) años computados a partir de la suscripción del presente.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) de gerentes titulares quienes actuarán en forma individual e indistinta, por período indeterminado, siendo reelegibles. Pueden ser removidos con las mayorías previstas en el artículo 160 de la Ley General de Sociedades. Cada gerente constituirá a favor de la sociedad una garantía de acuerdo a las modalidades, monto y plazo establecido en la normativa vigente. Tienen plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de actos jurídicos, incluso aquellos para los cuales se requiere poder especial conforme lo dispuesto en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9 del Decreto Ley 5965/63; adquirir, enajenar, constituir, modificar y extinguir derechos reales sobre inmuebles o muebles, derechos personales y derechos intelectuales; operar con bancos oficiales, mixtos o privados y demás instituciones de crédito, constituidas en el país o en el extranjero, y otorgar poderes para actuar judicial o extrajudicialmente a una o más personas dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley General de Sociedades. **Administradores:** se designa como Gerente: a Pablo Ismael Nickler Di Pauli, DNI N° 44.269.310 con domicilio especial en Lerma N° 1383, en la localidad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Abdo Bressanutti, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00024719
Fechas de publicación: 15/04/2025
Importe: \$ 28,857.50
OP N°: 100123537

LAS FELICITAS SAS

Por instrumento privado de fecha 17/02/2025, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada LAS FELICITAS SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Hipólito Irigoyen N° 476, ciudad de San Ramon de la Nueva Orán.

Socios: Graciela Santander, DNI 12.958.475, CUIT 27-12958475-6, nacionalidad: argentina, nacida el 01/03/1959, profesión: comerciante, estado civil: viuda, con domicilio en Laprida N° 730, barrio Patrón Costas, ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta; María Inés Babicz Santander, DNI 31.746.547, CUIT 27-31746547-0, nacionalidad: argentina, nacida el 04/06/1985, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en Laprida N° 730, barrio Patrón Costas, ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 90 años.

Objeto: la sociedad tendrá como objeto social realizar por cuenta propia o de terceros, en forma independiente o asociada a terceros, dentro o fuera de la República Argentina las siguientes actividades: **a) Agropecuarias:** mediante la explotación en todas sus manifestaciones y formas, de establecimientos agrícolas, ganaderos, cultivos frutihortícolas, forestación y reforestación; instalación de aserraderos o viveros; en inmuebles propios o de terceros; se incluye la prestación de servicios de agricultura y ganadería y los desmontes para sí o para terceros. **b) Industriales:** mediante la extracción, transformación, producción, elaboración, clasificación e industrialización en proceso final y/o complementación y/o terminación de los productos de las actividades agropecuarias y ganaderas descriptas. **c) Comerciales:** mediante la comercialización en todas sus etapas, compra, venta, permuta, almacenaje, representación, distribución, consignación, transporte, importación, exportación de productos y subproductos derivados de las actividades agropecuarias indicadas precedentemente, incluyéndose también la comercialización en todas sus formas de fertilizantes, agroquímicos, combustibles y lubricantes, repuestos y demás insumos agrícolas, máquinas y herramientas relacionadas con el agro. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para actuar y contratar según su objeto social.

Capital: \$ 10.000.000, dividido por 10.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. **Suscriptas:** por Graciela Santander: 5.000.000 acciones, y María Inés Babicz Santander: 5.000.000 acciones. **Integración:** 25 % en dinero en efectivo, y el saldo a integrarse en el plazo de 2 años contados desde la constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural,

los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **Administradores:** se designa como Administrador Titular: a María Inés Babicz Santander, DNI 31.746.547 con domicilio especial en Hipólito Irigoyen N° 476, ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta. Como Administrador Suplente: a Graciela Santander, DNI 12.958.475, con domicilio especial en Hipólito Irigoyen N° 476, ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/01.

Torrco, ASESORA LEGAL- DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00024714

Fechas de publicación: 15/04/2025

Importe: \$ 28,305.00

OP N°: 100123531

MACALP SRL

Por instrumento privado de fecha 02/08/2024, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada MACALP SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Cerro San Bernardo 125, San Luis, departamento capital.

Socios: Ana Lujan Puzio, DNI N° 35.264.191, CUIT N° 27-35264191-5, nacionalidad: argentina, nacida el 10/07/1990, profesión: licenciada en turismo, estado civil: casada, con domicilio en calle s/N, B° Balcón de Getsemaní, departamento La Caldera, provincia de Salta; Marcelo Antonio Caon, DNI N° 18.189.244, CUIT N° 20-18189244-8, nacionalidad: argentino, nacido el 23/04/1967, profesión: farmacéutico, estado civil: casado, con domicilio en calle s/N, B° Balcón de Getsemaní, departamento La Caldera, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: **A) Servicios Turísticos:** 1) Servicios de transporte automotor para el turismo y sus regímenes, la intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de

transporte en el país o en el extranjero. 2) La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes a forfait, en el país o en el extranjero. 3) La recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes. 4) La realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo, las cuales se expresarán específicamente en la licencia respectiva. Será requisito ineludible para el ejercicio de estas actividades, el obtener previamente la respectiva licencia en el Registro de Agentes de Viajes que llevará el organismo de aplicación que fije el Poder Ejecutivo, el que determinará las normas y requisitos generales y la idoneidad para hacerla efectiva. Para el cumplimiento de estos fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por la normativa vigente y que se relacionen con el objeto societario. 5) Transporte de cargas, sean equipaje, animales, bienes muebles o mercaderías perecederas o no perecederas, o cualquier tipo de mercadería de punto a punto, según lo solicite el cliente. 6) La intermediación en la reserva y venta de pasajes terrestres, marítimos, aéreos, nacionales e internacionales, de forma minorista y/o mayorista. 7) La emisión y venta de pasajes terrestres, marítimos, aéreos, nacionales e internacionales, de forma minorista y/o mayorista. 8) Representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios. 9) Realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo, las cuales se expresarán específicamente en la licencia respectiva. 10) Compra y venta de cheques del viajero y de cualquier otro medio de pago, por cuenta propia o de terceros. 11) Venta de entradas para espectáculos públicos, deportivos, artísticos y culturales, cuando constituyan parte de otros servicios turísticos. 12) Prestación de cualquier otro servicio que sea consecuencia de las actividades específicas de los agentes de viajes **B) Comercialización de productos:** 1) Compra, venta, por mayor y menor, elaboración, fabricación, depósito, fraccionamiento, distribución, consignación, importación y exportación de toda clase de productos alimenticios envasados o no, en polvo, desecados, congelados, enlatados, de consumo humano y animal; productos comestibles, alimentos y productos de carnicería y pescadería, frescos y congelados, lácteos, quesos, fiambres, embutidos, frutas y verduras, hortalizas, golosinas e insumos para bombonería, panadería y pastelería; 2) Compra, venta, por mayor y menor, importación, exportación, representación, comisión, consignación, fabricación, elaboración, envasado, distribución y fraccionamiento de bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, su fraccionamiento y distribución; 3) Compra, venta, por mayor y menor, elaboración, fabricación, depósito, fraccionamiento, distribución, consignación, importación y exportación artículos de limpieza e higiene en general, perfumería, decoración, artículos de blanquería, artículos para el hogar, artículos de librería, indumentaria de todo tipo, productos plásticos y juguetes, decoración, bazar, materiales y productos de cotillón y repostería. 4) Explotación al por mayor y/o menor de supermercados, autoservicios y minimercados. 5) Representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros vinculadas a las actividades mencionadas anteriormente. **C) Construcción:** 1) Obras civiles, obras de ingeniería, arquitectónica, montajes de equipos y maquinarias públicas o privadas, edificios, viviendas, locales y plantas comerciales e industriales. 2) Servicios de construcción y reforma de edificios residenciales y no residenciales, y la locación y/o servicios inmobiliarios sobre inmuebles propios o ajenos. 3) Realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. 4)

Compraventa, representación, permuta, y distribución de materiales directamente afectados a la construcción, de cualquier tipo o modelo de vivienda y obras civiles en general, revestimientos internos y externos, artefactos sanitarios, griferías, artefactos eléctricos y accesorios para la industria cerámica y de la construcción, como así también las pinturas, esmaltes y barnices de todo tipo, sus derivados y similares; herramientas, artículos de ferretería y accesorios de uso que indirectamente se relacionen con el objeto social. **D) Prestación de Servicios:** 1) Administración de propiedades inmuebles y negocios, propios o de terceros, el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones, mandatos, intermediación y transacciones inmobiliarias. 2) Organización de eventos y todo lo relacionado con la logística de estos, trabajando por cuenta propia o mediante contratación de terceros para tal fin, prestar servicios de catering en espectáculos públicos y/o privados, a empresas aéreas, trenes, empresas de turismo y hotelería, ofrecer servicios de lunch, organización de fiestas y eventos privados. Podrá intervenir en organización de actos y/o eventos públicos, ceremonias protocolares y actos gubernamentales. Podrá también realizar todo tipo de ambientación y decoración en inmuebles o locales propios o pertenecientes a terceros, incluso predios que pertenecen al Estado y/o iglesias y/o cualquier otra sede perteneciente a la obra pública y/o religiosa. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de estos.

Capital: \$ 4.000.000, dividido por 40.000 cuotas sociales de \$ 100 y un voto cada una. **Suscriptas:** por Ana Lujan Puzio: 20.000 cuotas sociales, y Marcelo Antonio Caon: 20.000 cuotas sociales. **Integración:** 100 % en dinero en efectivo.

Administración: la administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de una Gerencia Simple, integrada por un miembro, socios o no, quien invistiendo el cargo de gerente actuará en esa función. El mandato tendrá una duración de tres ejercicios pudiendo ser reelegido. En caso de imposibilidad o incapacidad temporal o permanente, ejercerá la administración un gerente suplente. La intervención del gerente suplente será de carácter transitoria, hasta que cese la imposibilidad o incapacidad, o se elija un nuevo administrador. En tal carácter tiene todas las facultades para: **a)** Ejercer la representación de la sociedad en todos los actos de la misma; **b)** Administrar y disponer de los bienes, contando al efecto con todas aquellas facultades para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al Decreto 5965/63 y el artículo 1881 del Código Civil; **c)** Comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, adquirir y transferir por cualquier otro medio, acto o contrato a título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o semovientes, comprendidos títulos, derechos, acciones, crédito, papeles de comercio y establecimientos agropecuarios, comerciales o industriales; constituir y aceptar sobre los bienes hipotecas, prendas de cualquier naturaleza, servidumbres y toda clase de derechos reales, pactando precio, forma de pago y demás modalidades; cancelar obligaciones y aceptar su cancelación; **d)** Celebrar contratos de concesión de explotación de bienes muebles o inmuebles con organismos estatales o privados; **e)** Celebrar contratos de locación como locadora o como locataria, arrendadora o arrendataria y efectuar toda clase de operaciones y contratos dentro del régimen de la propiedad horizontal; **f)** Solicitar, explotar, registrar, adquirir o ceder a título oneroso o gratuito, privilegios legales o industriales, marcas de fábrica, patentes u otros derechos sobre inventos o procedimientos industriales o comerciales; **g)** Aportar o invertir capital o participar en cualquier forma en Sociedades, constituirse como socia, o en cualquier otro carácter con objeto similares, afines o complementarios a los de esta sociedad, fusionarse con otras sociedades aceptando la incorporación de éstas; **h)** Importar y exportar mercaderías, maquinarias o bienes en general, aceptar y otorgar concesiones de todo tipo, celebrar toda clase de actos y contratos con los gobiernos de la nación, de las

provincias y de las municipalidades, con entidades autónomas o autárquicas, con los gobiernos extranjeros, con particulares y con instituciones bancarias, financieras, de crédito o de cualquier otra naturaleza, oficiales, privadas o mixtas, del país o del extranjero; participar en licitaciones públicas o privadas y en concursos de precios, adquirir y vender en remates públicos, solicitar y ejercer concesiones públicas o privadas; i) Tomar dinero en préstamo, dentro o fuera del país, con o sin garantía y negociar a dicho fin con otras sociedades, compañías o particulares, como así también en todas las instituciones bancarias o de crédito, oficiales, particulares o mixtos de la República o del Extranjero, con domicilio en el país o fuera de él; obtener dinero prestado, sea mediante operaciones directas, sea en cuenta corriente o mediante descuento de letras, pagarés, vales, cheques, facturas, certificados, o cualquier clase de títulos de crédito público o privado; girar cheques con provisión de fondos o sobre créditos en descubierto, otorgar cartas de créditos, abrir cuentas corrientes, depositar en ellas o en cualquier clase de cuentas dinero, títulos y toda otra clase de valores y extenderlos, como extraer también los que se depositaren por cualquier persona y en cualquier época; hacer declaraciones o manifestaciones de bienes; j) Pagar créditos activos y pasivos, celebrar transacciones, comprometer en árbitros o amigables componedores, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, conceder esperas, constituirse en depositaria de toda clase de bienes, otorgar cauciones, fianzas, avales y todo tipo de garantía personal o real, renunciar a cualquier clase de derechos, estar en juicio por derechos propios de la sociedad o en ejercicio de cualquier representación que se confiera de cualquier naturaleza que fueran, aún aquellos que, por disposición del artículo 1.881 del Código Civil, requieran poder especial; k) Realizar, sin limitación alguna, todos los demás actos, negocios, y operaciones necesarias para el mejor cumplimiento de los fines sociales comprendidos o no en la precedente enumeración, la que deberá interpretarse como simplemente enunciativa; l) Establecer sucursales, agencias, Representaciones, Filiales, corresponsalías y/o fábricas dentro o fuera del país, asignándoles o no capital determinado; m) Crear empleos, acordar habilitaciones y gratificaciones, nombrar, trasladar, y despedir empleados y obreros y fijar su remuneración, resolver todo lo relacionado con el personal y con el régimen administrativo de la sociedad. **Administradores:** se designa como Gerente Titular: a Ana Lujan Puzio, DNI N° 35.264.191, con domicilio especial en calle Cerro San Bernardo 125, San Luis, departamento capital, provincia de Salta. Como Gerente Suplente a Marcelo Antonio Caon, DNI N° 18.189.244, con domicilio especial en calle Cerro San Bernardo 125, San Luis, departamento capital, provincia de Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Torrico, ASESORA LEGAL– DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00024713

Fechas de publicación: 15/04/2025

Importe: \$ 74,502.50

OP N°: 100123530

VALLE VIAL SA

Se convoca a los Sres. accionistas de VALLE VIAL SA a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el día **MARTES, 9 DE MAYO DE 2025**, a las 10:00 horas, en primera convocatoria y de no obtenerse el quórum, a horas 11:00 la segunda convocatoria, en la sede social de calle Francia N° 515 – barrio Morosini– de esta ciudad de Salta. Así también y para aquellos accionistas que no puedan o quieran acceder en forma presencial, la Asamblea se hará simultáneamente mediante la plataforma digital zoom conforme Resolución N° 334/2020 de Personas Jurídicas. Por cuestiones de confidencialidad, el ID de ingreso para la plataforma zoom, se le suministrará a los accionistas una vez que comuniquen la asistencia a la Asamblea. a los fines de tratar el siguiente:

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Consideración y Resolución sobre la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y demás fines previstos por el art. 234 inc 1 LGS, correspondientes al Ejercicio Contable (Balance) finalizado el 31 de octubre del 2024.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley N° 19.550.

Nota: los señores accionistas, conforme lo establecido por el art. 238 de la Ley N° 19.550, para participar en las Asambleas deberán cursar comunicación a la sociedad en el domicilio de la misma fijado en Francia 515 de la ciudad de Salta, por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 08:30 a 12:00 horas, con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea.

Ing. Horacio Federico Irigoyen, PRESIDENTE DIRECTORIO

Factura de contado: 0011 – 00024749
Fechas de publicación: 15/04/2025, 16/04/2025, 21/04/2025, 22/04/2025, 23/04/2025
Importe: \$ 110,075.00
OP N°: 100123587

DESA – DEFENSA Y ENCAUZAMIENTO SA

Convócase a los señores accionistas de DESA – DEFENSA Y ENCAUZAMIENTO SA, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se celebrará en la sede social, sita en Avda. Monseñor Tavella N° 1220 de la ciudad de Salta, el día **19 DE MAYO DE 2025**, a horas 8:30 en primera convocatoria y a horas 9:30 en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
 - 2) Razones por la que se convocó a Asamblea General Ordinaria el 19 de Mayo de 2025.
 - 3) Consideración de los documentos requeridos por el artículo 234 inciso 1) de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico concluido el 31 de diciembre de 2024.
 - 4) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio económico 2024 y determinación de sus honorarios.
 - 5) Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes.
 - 6) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente. Determinación de su remuneración.
- Por el Directorio.

Esterquin Salvatierra, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00024704
Fechas de publicación: 14/04/2025, 15/04/2025, 16/04/2025, 21/04/2025, 22/04/2025
Importe: \$ 29,750.00
OP N°: 100123514

EMPRESA PIEVE SA

Por decisión del Directorio se convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA** de la sociedad Empresa Pieve SA para el día **08 DE MAYO DE 2025** a horas 09:00, en la sede social de la calle San Luis N° 545, para el tratamiento del siguiente:

Orden del Día:

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Consideración del Balance General con sus respectivos Estados: Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Flujo de efectivo, Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Informes y Anexos, correspondiente al ejercicio económico N° 63 finalizado el 31/12/2024.
- 3) Considerar la modificación del Contrato Social con el fin de actualizar el valor del Capital Social de manera de expresarlo en moneda de curso legal y adecuar su monto al objeto de la sociedad, según lo solicita la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Salta a través de su Informe Contable N° 233/24 y del Dictamen N° 1206/2024.
- 4) Considerar la gestión de los Directores.
- 5) Fijar el número y realizar la designación de directores titulares y suplentes.
- 6) Asignar honorarios al directorio.
- 7) Distribución de utilidades.
- 8) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Notas:

- La Asamblea se constituirá en primera convocatoria con la presencia de los accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto.
- Pasados treinta minutos sin obtenerse quórum la Asamblea correspondiente se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes.
- Se encuentran a disposición de los señores accionistas en la sede social, copia del Balance correspondiente al Ejercicio Económico N° 63 finalizado el 31/12/2024, con su respectivo Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Notas e Informes y Cuadros Anexos.
- Se encuentran a disposición de los señores accionistas en la sede social, copia del Informe Contable N° 233/24 y del Dictamen N° 1206/2024 de Inspección General de Personas Jurídicas.

Dr. Edmundo Pieve, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00024684
Fechas de publicación: 10/04/2025, 11/04/2025, 14/04/2025, 15/04/2025, 16/04/2025
Importe: \$ 119,850.00
OP N°: 100123491

PAFI SA

Por decisión del Directorio se convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de la sociedad PAFI SA, para el día **08 DEL MES DE MAYO DE 2025**, a horas 12:30, en la sede social de calle Alberdi N.º 601 de la ciudad de Salta, para el tratamiento del siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Consideración del Balance. Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Flujo de Fondos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Cuadros Anexos, correspondientes al ejercicio económico N° 07, finalizado el 30/12/2024.
- 3) Considerar la gestión de los directores.
- 4) Fijar el número y realizar la designación de directores titulares y suplentes.
- 5) Aprobar honorarios al directorio.
- 6) Distribución de utilidades.
- 7) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Notas:

- La Asamblea se constituirá en primera convocatoria con la presencia de los accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto.
- Pasados treinta minutos sin obtenerse quórum la Asamblea correspondiente se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes.
- Se encuentran a disposición de los señores accionistas en la sede social, copia del Balance correspondiente al Ejercicio N.º 07, finalizado el 30/12/2024, con su respectivo Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Flujo de Fondos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas e Informes y Cuadros Anexos.

Edmundo Pieve, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00024678
Fechas de publicación: 10/04/2025, 11/04/2025, 14/04/2025, 15/04/2025, 16/04/2025
Importe: \$ 89,250.00
OP N°: 100123478

SANTA TERESITA SA

Por decisión del Directorio se convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de la sociedad Santa Teresita SA para el **DÍA 08 DE MAYO DE 2025** a horas 10:30, en la sede social de la calle San Luis N° 545, para el tratamiento del siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Consideración del Balance. Estado de Situación Patrimonial. Estado de Resultado. Estado de Flujo de Fondos. Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Informes y Cuadros Anexos, correspondientes al ejercicio económico N° 23, finalizado el 31/12/2024.
- 3) Considerar la gestión de los directores.
- 4) Fijar el número y realizar la designación de directores titulares y suplentes.

- 5) Asignar honorarios al directorio.
- 6) Distribución de utilidades.
- 7) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Notas:

- La Asamblea se constituirá en primera convocatoria con la presencia de los accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto.
- Pasados treinta minutos sin obtenerse quórum la Asamblea correspondiente se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes.
- Se encuentran a disposición de los señores accionistas en la sede social, copia del Balance correspondiente al Ejercicio Económico n° 23 finalizado el 31/12/2024, con su respectivo Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Notas e Informes y Cuadros Anexos.

Edmundo Pieve, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00024677
Fechas de publicación: 10/04/2025, 11/04/2025, 14/04/2025, 15/04/2025, 16/04/2025
Importe: \$ 82,450.00
OP N°: 100123474

AVISOS COMERCIALES

ANTES LAS HERAS 1463 SAS - AHORA A V. LOPEZ 954 SAS - MODIFICACIÓN DE CONTRATO - CAMBIO DE DENOMINACIÓN - DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES

Por Acta de reunión de socios, de fecha 25 de octubre de 2024, los socios resolvieron: **1)** La modificación de la denominación social que pasa de: LAS HERAS 1465 SAS, a la que llevará en adelante como V. LOPEZ 954 SAS con la consecuente reforma del artículo primero del contrato social que en lo sucesivo queda redactado de la siguiente manera: **"Artículo Primero. Denominación y Domicilio:** la sociedad se denomina V. LOPEZ 954 SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimientos o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero". **2)** La designación de nuevos administradores quedando la administración y representación de la siguiente manera: **Administrador Titular:** Julio Patricio Cornejo Riise DNI N° 36.345.888, CUIT N°: 20-36345888-3 con domicilio especial en avenida Belgrano N° 1557, block 1, piso 1, oficina 3, ciudad de Salta, provincia de Salta. **Administrador Suplente:** María Josefina García Ocaña DNI N° 24.697.667, CUIT N° 27- 24697667-3, con domicilio especial en avenida Belgrano N° 1557, block 1, piso 1, oficina 3, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Torricon, ASESORA LEGAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00024717
Fechas de publicación: 15/04/2025
Importe: \$ 6,120.00
OP N°: 100123535

G TRADE SAS – AUMENTO DE CAPITAL

Mediante Acta de reunión N° 2 de fecha 19/12/2024 el socio resolvió aumentar el capital social de \$ 225.000 elevándolo a \$ 28.225.000, mediante un aumento de \$ 28.000.000, el cual suscribe íntegramente el socio único, Lizardo Renato Gonzalez, e integra en dinero en efectivo el veinticinco por ciento. En consecuencia reforma la Cláusula N° 5 del instrumento constitutivo, la cual quedó redactada de la siguiente manera: ***“Artículo Quinto. Capital: el capital social es de \$ 28.225.000 (pesos veintiocho millones doscientos veinticinco mil) representado por 28.225.000 (veintiocho millones doscientos veinticinco mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 de la Ley N° 27.349.***

Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, nominativas no endosables o escriturales, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Los títulos representativos de las acciones, así como los certificados provisorios que se emitan, contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción.”

Romero, AUXILIAR DIRECCIÓN – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00024711
Fechas de publicación: 15/04/2025
Importe: \$ 10,115.00
OP N°: 100123528



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS PROFESIONALES

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA MÉDICOS DE SALTA

El Consejo de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones para Médicos de Salta, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 6.556 y modificatorias, convoca a sus afiliados – activos y pasivos – a la **ASAMBLEA ORDINARIA**, a celebrarse el día **16 DE MAYO DE 2025** a las 19:00 horas en primera convocatoria, y a las 20:00 horas en segunda convocatoria para el tratamiento de los puntos del orden del día de Asamblea, a llevarse a cabo en la sede social de la Caja, sita en calle España N° 311, Salta Capital.

Se dará inicio a la Asamblea a horas 20:00 del mismo día, constituido el quórum respectivo con los miembros que concurran hasta dicho horario, y a fin de considerar el siguiente:

Orden del Día:

- 1) Elección de dos (2) afiliados para refrendar el Acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de los Estados Contables del Ejercicio N° 35 finalizado al 31/12/2024.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria, por la gestión del Consejo de Administración al 31/12/2024.

Notas: 1– "Artículo 22 Ley N° 6556/89: el quórum para la Asamblea será la mitad de los integrantes del padrón respectivo, pero se constituirá (1) una hora después, con el número de miembros que concurran. Las decisiones se adoptarán por simple mayoría, teniendo el Presidente voto solo en caso de empate".

2– Para participar, asistir, y votar en la Asamblea, el afiliado deberá tener regularizado ante la Caja, la totalidad de aportes – Art. 33° de la Ley N° 6.556/89– devengados hasta el mes de diciembre de 2.024 inclusive. Para integrar el padrón de asambleas los afiliados deberán regularizar sus aportes y obligaciones ante la Caja hasta el día 28/04/2025 inclusive.

3– La asistencia, participación y voto a través de mandatarios, será por poder o carta poder, instrumento público o privado con firma debidamente certificada ante escribano público otorgado a tales efectos especiales, y dejarse inscripto y asentado ante la Caja en original o copia certificada con un plazo de antelación mínimo de tres (3) días hábiles previos a la realización de la Asamblea.

4– Por informes, dirigirse al domicilio electrónico de la Caja, mesadeentradas@cjpms.org.ar.

5.– La documentación a tratar se encontrará disponible en la página web de la institución www.cjpms.org.ar, y/o en las oficinas de la institución, a partir del día hábil siguiente a la última publicación de edictos.

El Consejo de Administración

Dr. Enzo Lucas Triggiano, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00024760
Fechas de publicación: 15/04/2025, 16/04/2025, 21/04/2025
Importe: \$ 97,920.00
OP N°: 100123620

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE SALTA

De acuerdo a lo dispuesto en los arts. 28°, 34°, 35° y concordantes de la Ley N° 6.639, el

Consejo Directivo del Colegio de Arquitectos de Salta convoca a sus matriculados a la **ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA** a celebrarse en su sede de calle Pueyrredón N° 341 de la ciudad de Salta, el día **JUEVES 15 DE MAYO DE 2025**, a las 19:30 horas.

El **Orden del Día** será el siguiente:

- 1) Consideración del Acta de Asamblea anterior.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance del período Enero 2024 – Diciembre de 2024 y Resoluciones “*ad referendum*” de Asamblea.
- 3) Designación de dos matriculados para que suscriban el Acta de Asamblea.

Arq. Gustavo Sergio Giachero, PRESIDENTE – Arq. Silvia Fabiana Sánchez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00024739
Fechas de publicación: 15/04/2025, 16/04/2025
Importe: \$ 28,900.00
OP N°: 100123571

SOCIEDAD DE CARDIOLOGÍA DE SALTA

La Comisión Directiva de la Sociedad de Cardiología de Salta convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el día **24 DE ABRIL DE 2025** a las 19:00 horas, en primera convocatoria, y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, en el Caja de Jubilaciones y Pensiones para Médicos de Salta, sito en la calle España N° 311 de esta ciudad. La Asamblea dará comienzo en el horario indicado, a fin de considerar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General e Informe del Órgano de Fiscalización, por el Ejercicio cerrado el 31-12-2024.
- 3) Designación de nuevos socios titulares y/o adherentes.
- 4) Elección de nuevas autoridades de la Comisión Directiva.
- 5) Designación de dos socios para suscribir el Acta de Asambleas.

SALTA, 3 de Abril de 2025.

Dr. Luis Guillermo Muñoz, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00024731
Fechas de publicación: 15/04/2025
Importe: \$ 14,450.00
OP N°: 100123558

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

El Consejo de Administración de la Caja de Seguridad Social para Abogados de la Provincia de Salta, convoca a la **ASAMBLEA ORDINARIA** de afiliados y jubilados para el día **28 DE ABRIL**

DE 2025 a las 08:00 horas, en el domicilio de la Institución, sito en avenida Sarmiento N° 302/308, de la ciudad de Salta Capital para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Designación de dos (2) asambleístas para firmar el Acta de Asamblea.
- 3) Consideración de la Memoria, Estados Contables del Ejercicio 2024, cerrado al 31 de diciembre de 2024 y consideración del Presupuesto de Recursos y Gastos del Ejercicio 2025.

Nota: conforme artículo 16 del Decreto Ley 15/75 y modificatorios, el quórum para la Asamblea será la mitad de los integrantes del padrón, pero se constituirá media hora después de la fijada con el número de miembros que concurran.

Memoria, Estados Contables Ejercicio 2024 y Presupuesto 2025 se encuentran a disposición de los asambleístas en la sede de la Institución.

Dra. Julia Tamara Toyos PRESIDENTA – **Dra. Miriam del Valle Abdo**, SECRETARIA DE CONSEJO

Factura de contado: 0011 – 00024724

Fechas de publicación: 14/04/2025, 15/04/2025, 16/04/2025

Importe: \$ 44,880.00

OP N°: 100123546

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN MUTUAL 21 DE OCTUBRE DE LOS EMPLEADOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, PRODUCTORES, ASESORES DE SEGUROS DE NIVEL SEGUROS SA

Convócase a los señores mutualistas de la Asociación Mutual 21 de Octubre de los Empleados, Directivos, Accionistas, Productores, Asesores de Seguros de Nivel Seguros SA, a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **29 DE MAYO DE 2025** a horas 17:00, en primer llamado y para horas 17:30 en segundo llamado, en calle Eustaquio Frías N° 73, Salta Capital, para tratar los siguientes puntos del;

Orden del Día:

- 1) Verificación de la legalidad del acto
- 2) Designación de 2 (dos) asambleístas para que conjuntamente con el Sr. Presidente y el Sr. Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 3) Aprobación y consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos, Informe de la Comisión Fiscalizadora e Informe del Auditor Independiente, todos ellos correspondientes a los Ejercicios de cierre 31/12/2013, 31/12/2014, 31/12/2015, 31/12/2016, 31/12/2017, 31/12/2018, 31/12/2019, 31/12/2020, 31/12/2021, 31/12/2022, 31/12/2023 y 31/12/2024.
- 4) Gestión llevada adelante por parte del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora en los ejercicios de cierre 31/12/2013, 31/12/2014, 31/12/2015, 31/12/2016, 31/12/2017, 31/12/2018, 31/12/2019, 31/12/2020, 31/12/2021, 31/12/2022, 31/12/2023 y 31/12/2024.
- 5) Tratamiento y consideración del resultado del ejercicio y resultados no asignados correspondientes a los ejercicios de cierre 31/12/2013, 31/12/2014, 31/12/2015,

31/12/2016, 31/12/2017, 31/12/2018, 31/12/2019, 31/12/2020, 31/12/2021, 31/12/2022, 31/12/2023 y 31/12/2024.

6) Elección de autoridades del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora de la Asociación Mutual 21 de Octubre de los Empleados, Directivos, Accionistas, Productores, Asesores de Seguros de Nivel Seguros SA.

Nota: Segunda Convocatoria: la Asamblea comenzará a sesionar con quórum suficiente a la hora establecida en la convocatoria. En caso de no reunirse el quórum suficiente sesionará válidamente con los miembros presentes 30 (treinta) minutos (art. 41) después según lo normado en el Estatuto Social, el mismo día 29 de mayo de 2025 a las 17:30 horas, considerándose constituida la Asamblea cualquiera sea el número de asistentes con derecho a voto que se presenten.

Ruben Jonatan Levin – DIRECTOR

Factura de contado: 0011 – 00024740
Fechas de publicación: 15/04/2025, 16/04/2025
Importe: \$ 48,960.00
OP N°: 100123572

COOPERATIVA DE PROVISIÓN MINERA LA MESA REDONDA LTDA.

La Comisión Directiva de la Cooperativa de Provisión Minera La Mesa Redonda Ltda. matrícula 22.359, convoca a los señores asociados, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a realizarse el día **14 DE MAYO DE 2025** a horas 21:00 en la sede social de Zuviría N° 2370, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Elección de dos asociados para que juntamente con el presidente y secretario firmen el Acta en representación de la Asamblea.
- 2) Consideración del Ejercicio Económico N° 24, iniciado el 01/01/2024 y finalizado el 31/12/ 2024, y que comprende: Memoria, Balance General, Inventario y Auditoría.
- 3) Informe del Órgano de Fiscalización.

Nota: la Asamblea se constituirá con la mitad más uno de los asociados en condiciones de intervenir en la misma y que asisten a la hora indicada. Si no se lograra este quórum, transcurrida una hora, se constituirá con el número de asociados presentes. La documentación a tratarse está a su disposición, en la sede social.

SALTA, 10 de Abril de 2025.

Juan Domingo Lozano, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00024725
Fechas de publicación: 15/04/2025
Importe: \$ 5,100.00
OP N°: 100123548

ASOCIACIÓN CIVIL UNAY

Se decide comunicar a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de la Asociación Civil Unay para el **DOMINGO 4 DE MAYO DE 2025** a horas 9:00 am en primera convocatoria, y a horas 10:00 am en segunda convocatoria, a realizarse en la sede de la institución Luis Bruzzuti N° 23 barrio Autódromo de la ciudad de Salta. Para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Consideración y aprobación de la memoria, inventario y balance del Ejercicio 2024.
- 2) Informes de órganos de fiscalización.
- 3) Elección de las nuevas autoridades de la Comisión Directiva de la Asociación Civil Unay (titulares y suplentes). Ejercicio 2025-2028.
- 4) Designación de órgano de fiscalización. La Asamblea se realizará válidamente con la mitad mas uno de los socios.

Luisa Eleuteria Camino, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 - 00024712
Fechas de publicación: 15/04/2025
Importe: \$ 5,100.00
OP N°: 100123529

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA MÉDICOS DE SALTA

El Consejo de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones para Médicos de Salta, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 6.556 y modificatorias, convoca a sus afiliados - activos y pasivos - a **ELECCIONES PARA LA RENOVACIÓN DE AUTORIDADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**, a realizarse los días **23 DE MAYO DE 2025** para los afiliados que emitan su voto en el interior de la provincia de Salta, y el día **26 DE MAYO DE 2025** para los afiliados que votan en Salta Capital, en las sedes y horarios establecidos en el cronograma electoral; todo conforme las disposiciones del art. 10, 19 y concordantes de la ley 6556, y Reglamento General para Asambleas y Elecciones vigente a la fecha (Resoluciones 0038/2021, 0087/2023, 0025/2025 del Consejo de Administración, y concordantes).

DEJAR SIN EFECTO la Publicación realizada en fecha 14/04/2025 en el diario El Tribuno, el que es RECTIFICADO por el presente.

CRONOGRAMA ELECTORAL: los plazos y condiciones para participar como electores o candidatos, la presentación de listas de candidatos, impugnaciones, y desarrollo del acto eleccionario se rigen por ley 6556, Resolución 0038/2021, 0087/2023, 0025/2025, y 0034/2025 del Consejo de Administración, y concordantes

1.- De las presentaciones y plazos:

- a) Presentación de listas de candidatos: desde 22/04/2025 hasta 07/05/2025 (art. 8 Res. 0038/2021)
- b) Regularización de deudas de aportes, o cualquier otra obligación ante la Caja por parte de los afiliados, hasta el día 28/04/2025 inclusive, a los efectos de integrar los padrones de asambleas (art. 2° Resoluciones 0038/2021, 0025/2025 y concordante)
- c) Publicación de padrones provisorios entre los días 05/05/2025 al 07/05/2025. (art. 7°

Resoluciones 0038/2021, 0025/2025 y modificatoria)

- d) Impugnación de padrones provisorios: desde el 08/05/2025 al 12/05/2025 (art. 7° Res. 0038/2021 y modificatoria)
- e) Impugnación de listas o de candidatos, y subsanación de requisitos formales: desde 08/05/2025 al 12/05/2025 (art. 9° Res. 0038/2021, 0025/2025 y concordantes)
- f) Resolución de Impugnación de padrón provisorio y de impugnaciones de listas y candidatos: desde 13/05/2025 al 15/05/2025 (art. 7 y 9 Res. 0038/2021 y modificatoria)
- g) Oficialización de listas: a partir del 16/05/2025 (art. 9 Res. 0038/2021)
- h) Publicación de padrones definitivos, confección y emisión de boletas de sufragio y urnas, y envío al interior: Entre 16/05/2025 y 22/05/2025 (art. 8 Res. 0038/2021).

2.- Del día, lugar y horario de votación

Salta Capital: Lunes 26 de mayo de 2025, de 08:00 a 18:00 horas, en la sede de la Caja: España N° 311, Salta capital.

Interior de la Provincia: Viernes 23 de mayo de 2025. Lugar y horarios:

- Metán: sede del Círculo Médico de Metán, calle José I. Sierra N° 357, Metán. De 08.00 a 17.00 horas.
- S. R. de la N. Orán: sede del Círculo Médico de Orán, calle 25 de Mayo N° 377, S. R. de la N. Orán. De 07:00 a 14:00 horas.
- Tartagal: sede del Círculo Médico de Tartagal, calle España N° 145, Tartagal. De 07:00 a 16:00 horas.
- Anta: sede del Círculo Médico de Anta, calle Córdoba N° 200, J. V. González. De 08:00 a 13:00 horas, y de 16:00 a 18:00 horas.
- Rosario de la Frontera: sede del Círculo Médico de Rosario de la Frontera, calle Salta esq. Melchora Cornejo, Rosario de la Frontera. De 08:00 a 12:00 horas.

Sin perjuicio de lo establecido por el art. 11 de la Resolución 0038/2021, respecto de la posibilidad de remisión de voto por medio de carta certificada, se pone a disposición de los afiliados las oficinas de los Círculos Médicos del Interior para proceder a la votación. Por medio de dichas instituciones se efectuará la remisión de urnas, padrones, y boletas de sufragio a la Sede Social de la Caja para el escrutinio. Queda dispuesto que los directivos de los Círculos Médicos del interior podrán designar el personal respectivo que cumplirá funciones como autoridad de mesa, además de lo establecido en el art. 1 de la Resolución 0087/2023.

3.- De los cargos a elegir y los requisitos – (art. 7° y 8° ley 6556, y art. 5°, 8° Resol. 0038/2021 y modificatorias)

CONSEJO DE ADMINISTRACION:

- Vicepresidente
- Un vocal titular y un vocal suplente, en representación de afiliados en actividad
- Un vocal titular y un vocal suplente, en representación de los afiliados pasivos jubilados.
- Un síndico titular y un síndico suplente, activo, elegido por los afiliados en actividad.

Los candidatos deberán acreditar cumplir con las condiciones establecidas por ley 6556, y Resol. 0038/21, 0025/2025 y concordantes. A tales efectos, deberán presentar documento de identidad, certificado de residencia actualizado, constancia de antigüedad en la afiliación emitido por la CJPMS, constancia de libre deuda emitido por la CJPMS, declaración jurada sobre concursos y quiebras, certificado de antecedentes penales de la Provincia de Salta y Nacional (o constancia de trámite), constancia del Colegio de Médicos de Salta de inhabilitaciones y sanciones éticas, declaración jurada de cargos y funciones

directivas en otras entidades médicas. Todo ello actualizado, a efectos de corroborar el cumplimiento de requisitos legales.

4.- Del Sistema Electoral – (arts. 7°, 8° y 10° ley 6556; y art. 10° y 12° Resol. 0038/2021 y modificatorias)

La elección se realizará por el sistema de lista completa para los cargos de vicepresidente y vocales, y boleta separada para la elección del candidato a ocupar el cargo de síndico. Serán elegidos por simple mayoría.

5.- De la Junta Electoral – (art. 6 y ccs. Resol. 0038/2021)

La Junta Electoral será integrada por los Dres. MOCCHI LUIS JOSE, M.P. 2152, DNI 10.708.176 por el Consejo de Administración; Dr. PIQUIN ALBERTO LUIS, M.P. 1866, DNI 6.147.116 en representación de los afiliados pasivos; y Dr. FRANCO JORGE ALBERTO, M.P. 2437, DNI 13.701.274 en representación de los afiliados activos; quienes ejercerán sus funciones hasta la proclamación de autoridades.

6.- Escrutinio – (art. 13 Resol. 0038/2021)

Lunes 26 de mayo de 2025, a partir de las 18:30 horas.

7.- Proclamación de Nuevas Autoridades:

El Consejo de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones para Médicos de Salta, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 6.556 y modificatorias CONVOCA a sus afiliados – activos y pasivos – a la Asamblea Extraordinaria para la renovación de autoridades del Consejo de Administración (de acuerdo a lo establecido por arts. 10 y 19 de la ley 6556), a celebrarse el día 26 de mayo de 2025, a las 19:00 horas en primera convocatoria, y a las 20:00 horas en segunda convocatoria para el tratamiento de los puntos del orden del día de Asamblea, en la sede social de la Caja sita en calle España N° 311, Salta Capital.

Se dará inicio a la Asamblea a horas 20:00 del mismo día, constituido el quórum respectivo con los miembros que concurran hasta dicho horario (art. 22 ley 6556), y a fin de considerar el siguiente:

Orden del Día

1- Elección de dos (2) afiliados para refrendar el Acta de la Asamblea.

2- Elección y Proclamación de las nuevas autoridades de la Caja de Jubilaciones y Pensiones para Médicos de Salta, por renovación del Consejo de Administración: un (1) vicepresidente; un (1) vocal titular y un (1) vocal suplente, un (1) síndico titular y un (1) síndico suplente, en representación de los afiliados en actividad. Además, un (1) vocal titular y un (1) vocal suplente en representación de los afiliados pasivos. En caso de presentarse y oficializarse una lista única será de aplicación lo dispuesto en el art. 19° de la Ley N° 6556/89.

Notas: 1.- "Artículo 22 Ley N° 6556/89: el quórum para la Asamblea será la mitad de los integrantes del padrón respectivo, pero se constituirá (1) una hora después, con el número de miembros que concurran. Las decisiones se adoptarán por simple mayoría, teniendo el Presidente voto solo en caso de empate".

2.- Para participar y asistir en la Asamblea, el afiliado deberá tener regularizado ante la Caja, la totalidad de aportes – Art. 33° de la Ley N° 6.556/89– devengados hasta el mes de diciembre de 2.024 inclusive. Para integrar el padrón de asambleas los afiliados deberán regularizar sus aportes y obligaciones ante la Caja hasta el día 28/04/2025 inclusive.

3.- La asistencia y participación en la asamblea a través de mandatarios, será por poder o carta poder, instrumento público o privado con firma debidamente certificada ante escribano público otorgado a tales efectos especiales, y dejarse inscripto y asentado ante la

Caja en original o copia certificada con un plazo de antelación mínimo de tres (3) días hábiles previos a la realización de la Asamblea (art. 2 Resolución 0038/2021). No podrá emitirse voto para elección de autoridades de la Caja a través de mandatarios, para cuyo caso los afiliados solo podrán hacerlo personalmente, exhibiendo documento nacional de identidad, conforme lo dispuesto en art. 8° de la ley 6556 y Res. 0025/2025.

4.- Se hace saber a los afiliados que las elecciones de autoridades aquí convocadas se rigen por lo establecido en el Título I, Capítulos II y III y ccs. de la ley 6556, y Reglamento General de Asamblea y Elecciones (Resolución 0038/2021, ccs. y modificatorias).

5.- Por informes, requisitos y condiciones, dirigirse a las oficinas de la Caja, o al correo electrónico de la Caja, mesadeentradas@cjpms.org.ar.

6.- La normativa y documentación relacionada se encuentra disponible en la página web de la institución www.cjpms.org.ar, a partir del día hábil siguiente de la última publicación de edictos. .

El Consejo de Administración

Dr. Enzo Lucas Triggiano, PRESIDENTE – Dr. Mocchi Luis José, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00024761
Fechas de publicación: 15/04/2025, 16/04/2025, 21/04/2025
Importe: \$ 379,950.00
OP N°: 100123621

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE SALTA

De acuerdo a lo dispuesto en Reglamento Interno (Resol. N° 843/05), Ley N° 6.639 y Reglamento Electoral del CAS, el Consejo Directivo del Colegio de Arquitectos de Salta, convoca a sus matriculados a las elecciones de: Consejo Directivo, Tribunal de Disciplina y Ética Profesional, Consejos de Asesores y Jurados de Concurso y Comisión Fiscalizadora para el período 2025 – 2027 según el siguiente cronograma:

• Presentación de listas/candidaturas

El plazo máximo para estas presentaciones vence el día lunes 26 de Mayo de 2025 a las 16:00 horas.

• Acto Eleccionario

El Acto Eleccionario de Consejo Directivo, Miembros del Tribunal de Disciplina y Ética Profesional y de los Consejos de Asesores y Jurados de Concurso se desarrollará en las Delegaciones de Cafayate, Metán, Orán, Rosario de la Frontera y Tartagal el día **LUNES 14 DE JULIO DE 2025** de 8:00 a 18:00 horas y en la sede de la ciudad de Salta el día **MARTES 15 DE JULIO DE 2025** de 8:00 a 18:00 horas.

• Asamblea de Proclamación de Autoridades y Elección de Comisión Fiscalizadora

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 96° del Reglamento Electoral del CAS esta Asamblea se llevará a cabo en la sede de calle Pueyrredón N° 341 de la ciudad de Salta, el día viernes 18 de julio de 2025 a las 19:30 horas.

El **Orden del Día** será el siguiente:

1) Consideración del Acta de Asamblea anterior.

- 2) Proclamación del Consejo Directivo, Tribunal de Disciplina Ética Profesional y los Consejos de Asesores y Jurados de Concurso.
 - 3) Elección y proclamación de la Comisión Fiscalizadora.
 - 4) Designación de dos matriculados para que suscriban el Acta de Asamblea.
- El Tribunal Electoral estará constituido por los Arqs. María Jimena Delgado (Presidente), Gábor Andrés Flandorffer Nallar y Luz Natalia Chocobar Montagna.

Arq. Gustavo Sergio Giachero, PRESIDENTE – Arq. Silvia Fabiana Sánchez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00024738
Fechas de publicación: 15/04/2025, 16/04/2025
Importe: \$ 47,600.00
OP N°: 100123569

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 20.307.834,65
Recaudación del día: 14/4/2025	\$ 1.024.990,00
Total recaudado a la fecha	\$ 21.332.824,65

Fechas de publicación: 15/04/2025
Sin cargo
OP N°: 100123622

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Firmado
digitalmente por
RESTOM GILABERT
Maria Victoria

Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



www.boletinoficialsalta.gob.ar